



DIRECCION DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE (DONACIÓN-AECID, CONVENIO SLV-056-B), EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SAN SALVADOR, 28 DE OCTUBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivos Específicos	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	4
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	4
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	70
6.1 Auditoría Interna.....	70
6.2 Auditoría Externa.....	71
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	71
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	71
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	72



**Señores
Junta de Gobierno
Administración Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (ANDA)
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República, Arts. 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, se emitió la Orden de Trabajo No.05/2018 de fecha 29 de enero de 2018, para realizar Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, (Donación-AECID Convenio SLV-056-B), ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Por Decreto Legislativo No.863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No.94, Tomo No.383, del 25 de mayo de ese mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, suscrito el día 29 de octubre de 2008, el cual tenía como destino establecer un marco jurídico y de entendimiento para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acordasen las partes.

En el marco del referido Convenio Básico de Cooperación, de fecha 21 de diciembre de 2010, el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscribieron el Convenio de Financiación No. SLV-056-B con fondos no reembolsables (Donación) del Gobierno de España, con el propósito de financiar el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, por un valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 93/100 EUROS (16,292,682.93€) equivalentes a VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,401,959.38), para un período de cinco años (60 meses), recursos provenientes del Fondo de Cooperación Internacional de Agua y Saneamiento, Ficha 2010, a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para ser ejecutado a través de tres entidades, teniendo como responsable principal a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), quien delegaría a través de Convenios al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la ejecución de componentes del proyecto, el cual tiene como objetivo contribuir al incremento de la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, así como el fortalecimiento de la gestión integrada del recurso hídrico en el sub sector agua y saneamiento.

La dirección, actuación, funciones y responsabilidades de cada uno de los elementos estructurados para la ejecución del Convenio, se encuentran desarrollados y descritos

en el Reglamento Operativo del Proyecto (POG y POA'S), Convenio SLV-056-B y sus anexos, incluyendo lo descrito en los Convenios de Delegación, instrumentos y herramientas principales para normar los procedimientos implementados en la ejecución y uso de los fondos transferidos por el gobierno español, los cuales comprenderán una contrapartida provista por El Salvador.

En concordancia al Plan Operativo Global, sus modificaciones y Planes Operativos Anuales, para los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, los Planes Operativos Anuales contienen los siguientes presupuestos específicos aprobados para ANDA:

RESUMEN DE INFORMES DE PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS POA'S DE LOS PERÍODOS DEL 2015, 2016 Y 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017					
RUBROS PRESUPUESTARIOS		SUMA GLOBAL DE PRESUPUESTOS 2015, 2016 Y 2017			
		ANDA POA 3, POA 4 Y POA 5			
		FCAS	Contrapartida	Recuperación IVA	Total General
1	Fortalecimiento Institucional	105,067.39	127,350.80		232,418.19
2	Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural	1,449,133.64	2,478,158.23	1,363,890.22	5,291,182.09
3	Medio Ambiente				
4	Coordinación del Proyecto	437,978.44	91,963.98		529,942.42
5	Información y Visibilidad	5,937.77	25,000.00		30,937.77
6	Auditoría y Evaluación	112,169.40	43,596.55		155,765.95
	TOTAL GENERAL	2,110,286.64	2,766,069.56	1,363,890.22	8,240,246.42

En cuanto al avance de la ejecución del presupuesto del POA 3, al 31 de diciembre de 2015 se erogó la cantidad de US\$ 2,084,852.96, valor que representa el 24.38% del presupuesto asignado, distribuido entre las tres entidades ejecutoras, para el caso específico de ANDA, representó el 15.60% equivalente a US\$231,430.68 y comprometió 3.44% equivalente a US\$51,023.60 con respecto al monto presupuestado, como se observa en el siguiente resumen:

Ejecutor	PRESUPUESTADO (US\$)	EJECUTADO (US\$)		COMPROMETIDO (US\$)		TOTAL	
		Monto	%	Monto	%	Monto	%
ANDA	1,483,805.24	231,430.68	15.60%	51,023.60	3.44%	282,454.28	19.04%
FISDL	3,443,438.43	648,806.50	18.84%	756,851.32	22.00%	1,405,657.82	40.82%
MARN	3,623,625.00	1,204,615.78	33.24%	317,896.80	8.77%	1,522,512.58	42.02%
TOTAL	8,550,868.67	2,084,852.96	24.38%	1,125,771.52	13.17%	3,210,624.48	37.55%

Del POA 4, al 31 de diciembre de 2016, se erogó la cantidad de US\$ 5,104,341.48, valor que representa el 44.18% del presupuesto asignado, distribuido entre las tres entidades ejecutoras, para el caso específico de ANDA, representó el 14.48%

equivalente a US\$370,525.10 y comprometió 23.12% equivalente a US\$589,867.86 con respecto al monto presupuestado, como se observa en el siguiente resumen:

Ejecutor	PRESUPUESTADO en \$	EJECUTADO		COMPROMETIDO		TOTAL	
		Monto en \$	%	Monto en \$	%	Monto en \$	%
ANDA	2551,635.46	370,525.10	14.52%	589,867.96	23.12%	960,393.06	37.64%
FISDL	4221,668.00	3,621,272.63	85.78%	791,307.62	18.74%	4,412,580.25	104.52%
MARN	4780,433.46	1,112,543.75	23.27%	418,797.01	8.76	1,531,340.76	32.03%
TOTAL	1,1553,736.92	5,104,341.48	44.18%	1,799,972.59	15.58%	6,904,314.07	59.76%

Es importante destacar que a la fecha de la ejecución de nuestro examen (12-03-2018) la coordinación administrativa, financiera y técnica desarrollada por el equipo de gestión de ANDA, no realizó la entrega del informe financiero y técnico del POA 5, correspondiente al ejercicio financiero 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (Donación-AECID, Convenio SLV-056-B), Ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, para la verificación de los aspectos administrativos, normativos, financieros, registro contable y legal, de las transferencias y uso de los fondos provenientes del Gobierno de España, a través del convenio relacionado.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar que la ANDA cumpla con todos los requerimientos legales, administrativos, de dirección, operacionales y técnicos en cumplimiento del marco normativo vigente que controla y regula sus actuaciones en la ejecución del convenio.
- Verificar que los fondos transferidos, fueron utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el convenio y los convenios de delegación.
- Verificar que se haya cumplido con los términos del convenio, así como con la normativa legal vigente y aplicable, a los procesos realizados en la ejecución y utilización de los fondos transferidos.
- Evaluar la ejecución de los proyectos o programas contemplados dentro del convenio, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Asegurar que las cuentas bancarias estén sujetas a procedimientos efectivos, de custodia física y contable, que las transacciones estén adecuadamente registradas,

clasificadas y resumidas en las cuentas y que los saldos concilien con los estados de cuenta.

- f) Efectuar análisis a los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior, relacionados con el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, (Donación-AECID Convenio SLV-056-B).

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, (Donación-AECID Convenio SLV-056-B), Ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

Realizamos nuestro examen de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Analizamos el acuerdo del Convenio de Donación SLV-056-B, suscrito entre el Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscrito el 21 de diciembre de 2010.
- b) Revisamos la normativa relacionada con los procesos administrativos, financieros, contables y operativos para la transferencia de los fondos del convenio SLV-056-B.
- c) Verificamos la validez de la documentación que soporta los registros contables de disponibilidades, ingresos por actualizaciones y ajustes, e inversiones en bienes privativos incluidos en convenio.
- d) Verificamos el cumplimiento de leyes y normas aplicables al área de disponibilidades, ingresos por actualizaciones y ajustes, e inversiones en bienes privativos incluidos en convenio.
- e) Verificamos el cumplimiento de procedimientos y mecanismos de control, en los Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes, Obras y Servicios, realizados con fondos del Proyecto SLV-056-B.
- f) Verificamos que los fondos concedidos para la ejecución del Programa Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, fueron utilizados para fines y actividades establecidas dentro de los Planes Operativos Anuales del período auditado.



- g) Verificamos el cumplimiento de los aspectos administrativos, financieros y técnicos ejecutados por ANDA, a través del Equipo de Gestión, de acuerdo al convenio y específicamente a la ejecución del componente II del mismo.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1

PAGO DE IMPUESTOS A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FONDOS DEL CONVENIO.

Verificamos que con fondos del Convenio de Financiación SLV-056-B se pagó un total de \$7,311.78, en concepto de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) durante el período 2015 por \$1,836.18 y 2016 por \$5,475.60.

El procedimiento efectuado, consistía en realizar el pago de impuestos por la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, inmersos dentro de cada factura y posteriormente solicitar al Ministerio de Hacienda por medio de AECID, la devolución del IVA, pagado indebidamente con fondos del Convenio SLV-056-B, de los cuales, la Dirección General de Impuestos Internos resolvía autorizar las devoluciones. Sin embargo, mediante certificación de fecha 27 de junio de 2017, el Ministro de Hacienda, expresó que "(... los impuestos indirectos que han sido pagados en la ejecución del gasto con cargo a la subvención y que no han sido recuperados a la fecha, así como los que se pagarían hasta la finalización del programa, no serán susceptibles de recuperación o compensación)".

El Convenio de Financiación SLV-056-B, en la Cláusula Quinta, Destino de los fondos, establece lo siguiente: "El beneficiario se obliga a destinar los fondos Españoles única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este convenio y sus anexos, esto es, la financiación del programa/proyecto será conforme a lo establecido en el anexo I y las condiciones generales y el modo de actuación y procedimiento, a los que debe atenerse el beneficiario, serán los establecidos en los anexos II y III del presente convenio".

El Convenio de Financiación SLV-056-B, en la Cláusula Quinta, Destino de los fondos, establece lo siguiente: "Será única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en el convenio y sus anexos..." y en la Cláusula Octava, Cargas Fiscales y Gastos, lo siguiente: "...La utilización de los recursos del Fondo para el pago de impuestos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo de gravamen público aplicable en el país receptor quedará sujeta a lo establecido en el punto 7.1 del Anexo III a este Convenio".

El Anexo III del Convenio de Financiación SLV-056-B punto 7.1 Impuestos, establece: "Se atenderá a lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales de

cooperación firmados entre España y El Salvador a lo que el Reglamento Operativo establezca, respetando en cualquier caso los límites que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

El Reglamento Operativo del Proyecto, Romano II.2.2 Aportes al Proyecto, establece lo siguiente: "(...El pago de impuestos, tasas, multas, sanciones, intereses de mora y demás cargas no elegibles por el Fondo, deberán ser cubiertos por el aporte de la ANDA, del MARN y del FISDL cuando así lo autoricen por escrito. Estos pagos deberán ser contabilizados como tales y no podrán contarse como el aporte comprometido por la ANDA, el MARN y el FISDL en el Proyecto y los Planes Operativos)".

El Reglamento Operativo del Proyecto, Romano II.1.2.3.1.2. Cuentas Proyecto, establece: "(... Los recursos del fondo no podrán utilizarse para el pago de impuestos y tasas, ni para cubrir insuficiencias de tesorería del aporte de la ANDA, el MARN o el FISDL)".

La condición planteada se debe a la falta de gestión para proveer y asegurar los fondos que cubrirían las tasas o impuestos en la ejecución del convenio, por parte del Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, como principales responsables del Equipo de Gestión de ANDA, el Jefe del Departamento de Presupuesto y el Jefe del Departamento de Tesorería, quienes para cubrir la insuficiencia de fondos y asignación presupuestaria para cumplir con los pagos del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, durante los ejercicios 2015 y 2016, utilizaron fondos del Convenio.

Como resultado, hubo incumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Financiación SLV-056-B, al Reglamento Operativo del Programa, se pone en riesgo la ayuda de los cooperantes, quienes tienen la potestad a través del convenio de emitir una resolución negativa que implique la exigencia y obligación de realizar el reintegro total o parcial del importe otorgado por el Gobierno de España.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de Ref.58.1.157.2018 de fecha 17 de mayo de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento, Fondos BID/AECID, expone que:

"Los montos pagados al valor del 13% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se determinan del monto gravado de cada factura, por lo tanto, las cifras correctas que se pagaron en concepto del 13% IVA con fondos del Convenio SLV-056-B para el año 2015 es de US\$1,836.18. (Ver anexo 1).

Es preciso exponer que hasta el año 2015, la metodología para la recuperación del IVA, consistió en realizar las gestiones ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para El Desarrollo (AECID), con objeto que siendo la Cooperación la referente y la exenta del impuesto, es quien realizaría las gestiones ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, para las recuperaciones de IVA indebido.



En ese sentido a través de notas:

- 58.1.241.2015 de fecha 15 de junio de 2015 por US\$956.48
- 58.1.478.2015 de fecha 20 de octubre de 2015 por US\$536.10
- 58.1.477.2015 de fecha 21 de octubre de 2015 por US\$38.62
- 58.1.136.2016 de fecha 04 de abril de 2016 por US\$38.62

Dichas notas fueron tramitadas ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, solicitudes de devoluciones por pago indebido del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, (Correspondientes al período de enero a diciembre 2015) a fin de que se realizaran las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. De las cuales recibimos las siguientes resoluciones:

- No. 1147-2015-PI del 01 de septiembre de 2015
- No. 1460-2015-PI del 28 de octubre de 2015
- No. 1463-2015-PI del 29 de octubre de 2015 y
- No. 639-2016-PI, del 20 de mayo de 2016

En las que la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve autorizar las respectivas resoluciones de dichas solicitudes.

Para la recuperación de IVA indebido del año 2016, se acordó en un principio que ya no se usaría el sistema de devolución de IVA indebido, a través de la oficina de AECID, porque las instituciones ejecutoras tendrían a su disposición fondos asignados por el Ministerio de Hacienda para hacerse cargos de estos gastos. Razón por la cual según Decreto Legislativo No. 192 del 26 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 231, tomo 409 de fecha 15 de diciembre de 2015, (Ver anexo 4) se presupuestaron US\$933,295.00 para el pago de IVA por los compromisos adquiridos del Programa Ficha SLV-056-B, de los cuales un monto de US\$478,855.00 y US\$441,485.00 corresponde a FISDL y MARN, y a la ANDA US\$12,955.00.

En vista que el nuevo sistema conllevaba ciertas complejidades y problemas, se recibió una nueva comunicación a través de nota AECID-080-2016 de fecha 21 de abril de 2016, (Ver anexo 5) abriendo la posibilidad a que se pudiera continuar con el sistema que había venido utilizando en años anteriores sin que se produjera automáticamente una obligación de devolución de los gastos indebido de IVA ...En ese sentido se gestionó para el período de enero a marzo 2016 la solicitud de devolución de IVA indebido a través de nota 58.1.206.2016 de fecha 15 de mayo de 2016 por un monto de US\$3,285.36 (Ver anexo 6) y con fecha 07 de junio de 2017 se emitió resolución No.727-2016-PI en el que se resuelve autorizar la devolución de dicha solicitud. (Ver anexo 7). Para el año 2016 el total de IVA pagado con fondos del Convenio SLV-056-B US\$5,475.60, (Ver anexo 8).

Para el año 2017, según Decreto Legislativo No.590, publicado en el Diario Oficial No.22, tomo 414 de fecha 1 de febrero de 2017 se presupuestaron (Ver anexo 9) US\$647,110.00 para el pago de IVA por los compromisos adquiridos del Programa Ficha SLV-056-B, de los cuales un monto de \$237,850.00 le corresponde FISDL, US\$260,000.00 al MARN y a la ANDA US\$149,260.00. En vista que este tema llevó sus

complicaciones y aunque se contaba con las resoluciones antes citadas no se recibieron los fondos solicitados, a través de nota AECID-160-2017 de fecha 10 de julio de 2017, (Ver anexo 10) se recibió comunicado de la certificación relacionada al Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA) remitida por el Ministro de Hacienda, cuya certificación en referencia cita lo siguiente:

Que para el desarrollo del Programa SLV-056-B "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente" subvencionado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) según la Resolución de Concesión de Subvención de fecha 3 de diciembre de 2010, y fecha de finalización el 31 de agosto de 2019, los impuestos indirectos que han sido pagados en la ejecución de gastos con cargo a la subvención y que no han sido recuperados a la fecha, así como los que se pagarían hasta la finalización del programa, no serán susceptibles de recuperación o compensación.

En virtud de lo anterior, se han hecho las gestiones correspondientes para solicitar la modificación al convenio de financiación y aún está en proceso ya que estas modificaciones se tramitan en Sede y conllevan su tiempo prudencial. (Ver anexo 11) nota ANDA Referencia: 20.230.2017 de fecha 19 de septiembre de 2017).

En ese sentido las resoluciones que quedaron pendientes de recibirse el reintegro y las facturas que se pagaron con fondos FCAS no reportadas en las solicitudes de devolución de IVA, quedan sin efecto con la certificación emitida por el Ministro de Hacienda de El Salvador.

Es oportuno aclarar, que para el año 2017 se consideró en el presupuesto general, el pago del 13% IVA, si bien es cierto, existe un compromiso por parte del Gobierno de El Salvador de desembolsar los fondos para el pago de IVA del año 2017, al 31 de diciembre de 2017, no se recibieron los fondos, por lo que en vista que se debían honrar las obligaciones contraídas con los proveedores, se procedió a pagar el total de la factura, razón por la cual los cheques se emitieron de manera separada, para llevar el control del 13% de IVA pagado hasta recibir los fondos GOES para reintegrarlo. No obstante, se lleva el registro correspondiente en la cuenta anticipo de fondos a dependencias institucionales, la cual al 31 de diciembre de 2017 asciende al monto de US\$94,865.97 (Ver anexo 12).

En conclusión, de acuerdo a su observación que los impuestos pagados suman un total de US\$135,773.98 consideramos que el criterio para determinar los montos no es razonable por las explicaciones antes citadas. Si bien es cierto existe el pago para el año 2017, que como se mencionó antes se está esperando que el Ministerio de Hacienda efectúe los desembolsos para reintegrarle al FCAS el valor del 13% IVA pagado durante el año 2017 un valor por US\$94,865.97.

Por lo tanto, el monto que al 31 de diciembre de 2017 se debe reintegrar al FCAS hacienda a USS US\$94, 865.97."

En nota Ref.46.284.2018 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera – ANDA, responde lo siguiente:

"Como evidencia de descargo del presente hallazgo se remiten copias de las siguientes notas oficiales:

- I. AECID-160-2017 de fecha 10 de julio 2017 en la cual el Coordinador General de la Cooperación Española, remite de forma oficial a los titulares de las instituciones ejecutoras del Convenio SLV-056-B, la certificación emitidas por el Titular del Ministerio de Hacienda, respecto del IVA del convenio SLV-056-B de fecha 27 de junio del 2017.

En dicha nota el máximo representante de los tributos del Gobierno de El Salvador, expresó que los impuestos indirectos que han sido pagados en la ejecución del gasto con cargo a la subvención y que no han sido recuperados a la fecha, así como los que se pagarían hasta la finalización del programa, no serán susceptibles de recuperación o compensación.

- II. AECID-164-2018 de fecha 20 de agosto 2018 en la cual la Coordinadora General de la Cooperación Española en El Salvador, remite al Titular de ANDA como executor principal, para su firma, tres (3) ejemplares de la Adenda al ROP del Convenio SLV-056-B. Con dicha Adenda al ROP se establece que el pago de impuestos y tasas podrá ser imputado a la subvención únicamente cuando hayan sido abonados y no sean susceptibles de ser recuperados (ver la nota del ministro en copia), de acuerdo con la certificación emitida por el Ministro de Hacienda de El Salvador en junio 2017. Los documentos contractuales del Programa (Convenio de Financiación y Plan Operativo General), ya recogen esa posibilidad de que los impuestos y tasas puedan ser imputables a la subvención, por lo que no necesitan adenda.
- III. Ref. 20.207.2018 Nota oficial emitida por el entonces Titular de ANDA Dr. Felipe Rivas, donde remite dos ejemplares firmados y sellados de conformidad a la solicitud realizada en nota AECID 164-2018.

- IV. Primera al Convenio de Financiación firmado el 21-12-2010 firmado entre el ICO y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de El Salvador.

- V. Segunda adenda al ROP Convenio SLV-056-B.

- VI. AECID-238-2019, emitida por Doña Cristina Aldama Calles, en su calidad de Coordinadora General de Cooperación Española en El Salvador, dirigida a mi persona en la cual aclara que el IVA que las adendas son para todo el período de ejecución del programa. La adenda responde a la necesidad de clarificar que los impuestos son un gasto subvencionable cuando no son recuperables... De Conformidad a lo establecido a la legislación en la cual se enmarcan los Convenios Básicos de financiación.

Por tanto, de acuerdo a estos documentos oficiales presentados y a la última nota dirigida a mi persona para mayor soporte ante este hallazgo, se solicita a la Honorable Corte de Cuentas dejar sin efecto la presente condición."

En nota Ref.17.1-140-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, el Jefe Departamento de Presupuesto, comenta lo siguiente:

El departamento de presupuesto como parte de la Unidad Financiera Institucional, participa en parte de todo el proceso Administrativo Financiero de acuerdo a lo establecido en Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y el Manual Técnico SAFI; no obstante, y de manera específica, en el marco de actuación de este Departamento, no es menester vigilar por el cumplimiento y/o incumplimiento de Leyes Tributarias, no obstante, se solicitó el apoyo a la Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, para la búsqueda de documentación y/o argumentos que pudieran justificar legal y técnicamente el uso de los fondos para el pago de IVA, obteniéndose documentación que demuestra que los gastos realizados en concepto de pago de IVA son elegibles; ya que, el organismo donante mediante la Segunda Adenda al Reglamento Operativo entre la Agencia Española de Cooperación y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados SLV-056-B remitida al Sr. Presidente ANDA en funciones el día 20 de agosto de 2018, comunica que: "el pago de impuestos y tasas podrá ser imputado a la subvención únicamente cuando hayan sido efectivamente abonados y o no sean susceptibles de ser recuperados o compensado, de acuerdo con la certificación en este sentido emitida por el Ministerio de Hacienda de El Salvador en junio de 2017". (Anexo 1).

Asimismo, el Sr. Presidente de ANDA mediante nota de fecha 28 de agosto de 2018 remite a la Señora Cristina Aldama Calles, Coordinadora General de Cooperación Española en el Salvador, ejemplar de adenda debidamente firmada (Anexo 2), la cual, en su contenido, en la parte relativa a las modificaciones (II.2.3.1.2. Cuentas del Proyecto), establece:

Modificados:

[...]

Los recursos del Fondo de Agua no podrán utilizarse para el pago de impuestos y tasas, ni para cubrir insuficiencias de tesorería del aporte de la ANDA, el MARN o el FISDL. De acuerdo con lo previsto en la legislación española, se exceptúan, pudiendo ser elegibles, aquellos impuestos indirectos que, habiendo sido efectivamente pagados, no sean susceptibles de recuperación o compensación".

También es importante mencionar que la Lic. Claudia Natalia Mármol Cañas, solicitó aclaración a la Primera Adenda del convenio antes mencionado, recibiendo por parte de la Señora Cristina Aldama Calles, Coordinadora General de Cooperación Española en el Salvador, respuesta a dicha consulta con fecha 27 de septiembre del corriente año (Anexo 3), en la que se puede identificar claramente que la adenda responde a la necesidad de clarificar que los impuestos son un gasto subvencionable cuando no son recuperables o susceptibles de compensación de conformidad a la legislación bajo la cual se enmarcan los convenios básicos de financiación..."

Con base a lo anteriormente expuesto, se considera que los argumentos y evidencias, son suficientes para superar la condición reportada en el Examen especial antes mencionado."



En nota recibida sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

"Los comentarios a dicho numeral en el informe borrador mencionan a la fecha del informe que: El convenio que rige la ejecución del proyecto en mención prohíbe el uso de fondos del proyecto para el pago de impuestos..."

Vale la pena mencionar que el ROP perteneciente a dicho convenio en mención ha sido modificado, por medio de la segunda adenda de la cual me permito anexar copia (Anexo 1 y 2), pues en la misma dice que: se exceptúan, pudiendo ser elegibles, aquellos impuestos indirectos que, habiendo sido efectivamente pagados, no sean susceptibles de recuperación o compensación; al respecto el Ministro de Hacienda en su oportunidad certificó que dichos impuestos no eran susceptibles de ser recuperados (Anexo 3), cumpliendo de esa manera lo estipulado en la adenda al ROP; con lo cual el uso de dicho fondos ya no está prohibido.

Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mantenemos la observación, debido a que no obstante se realizaron gestiones para el reintegro de fondos del proyecto por el pago indebido de IVA, el convenio que rige la ejecución del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, prohíbe el uso de fondos del proyecto para el pago de Impuestos y no obstante, hubiera pago de Impuestos o Tasas, los ejecutores debían hacerse cargo de dichos pagos como aporte adicional al establecido previamente en el Convenio, condición que era conocida por los ejecutores del convenio, el cual es de obligatorio cumplimiento.

Referente a los comentarios y documentación de descargo presentados, éstos ya habían sido examinados durante la ejecución de la auditoría, sin aportar condiciones o elementos que desvanezcan la condición planteada. Adicionalmente, hacemos referencia a lo siguiente: el Convenio de Financiación SLV-056-B, entró en vigor a partir del 21 de diciembre de 2010, desde esa fecha, ya se conocía el impedimento de utilizar fondos del Convenio para el pago de tasas y tributos, sin embargo, ANDA como FISDL incorporaron un mecanismo en el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) que contraviene al Convenio, por lo que aun habiendo sido autorizado este por la AECID, ANDA no debió pagar el impuesto del IVA con fondos del convenio, ya que prevalece lo normado y establecido en el Convenio antes que el ROP, la ANDA como las otras entidades involucradas, debieron prever en cumplimiento al Convenio, programar presupuestariamente el monto para el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La aprobación del procedimiento utilizado para la devolución del IVA, por sí mismo, se define como pago indebido, y como tal, no debió realizarse. La segunda Adenda a la que hacen mención, como documento que, ante las condiciones que enfrentaban los pagos indebidos, se refiere a la modificación del Reglamento Operativo del Proyecto, que incluye las modificaciones a los numerales II.2.2, II.2.3.1.2 y II.2.3.2 relacionadas con el uso de fondos del convenio para impuestos y cargas fiscales, dicha adenda surte efecto a partir del 20 de agosto de

2018, por lo que no encontramos evidencia que demuestre que la ANDA fue autorizada por la AECID para utilizar fondos del convenio para gastos no elegibles y particularmente para el pago del IVA para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por lo que según la normativa vigente para dichos periodos, el pago de impuestos y demás cargas, eran no elegibles de pago con recursos del Convenio de Financiación SLV-056-B.

Sobre los comentarios de la Coordinadora Administrativa Financiera del romano II, donde expresa que los documentos contractuales desde el inicio recogen la posibilidad de pagar las tasas e impuestos con los fondos del convenio y que no era necesaria la adenda, no son aceptables, debido a que el convenio es claro y no deja duda, respecto a que los fondos no contemplan ningún pago de impuestos, condición que en el Reglamento Operativo, lejos de introducir procedimientos que confirmen la afirmación de la Coordinadora, estos son aún más claros afirmando que no podrá cubrir ningún pago de impuestos con fondos del convenio y que de suceder, estos serán cubiertos con fondos propios de ANDA, igual para las otras entidades, la afirmación de la coordinadora no es cierta, es más, como conclusión la única posibilidad de aceptar pagos de tasas e impuestos, está dada, únicamente cuando hayan sido abonados y no sean susceptibles de ser recuperados, elemento introducido y aprobado por la adenda.

La otra afirmación de la Coordinadora, que el pago de impuestos con los fondos del convenio, no está prohibido, es factible a partir del 20 de agosto de 2018, fecha de la adenda que aprueba el pago de impuestos y tasas a la subvención únicamente cuando hayan sido abonados y no sean susceptibles de ser recuperados, sin embargo, esta modificación no es retroactiva, por lo que todos los pagos de IVA realizados antes de la fecha mencionada, son pagos indebidos que no deben realizarse.

Con respecto al monto determinado por la administración en su conclusión, el cual es de \$94,865.97, este difiere al nuestro debido a que los documentos presentados para nuestro examen, los que hacen la diferencia con nuestro valor, no han sido proporcionados.

El Jefe Departamento de Tesorería, actuante en el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016 y Asesor Financiero de la Presidencia período 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, fue notificado de los resultados, con nota de Ref. DA5-289-3-2019 de fecha 16 de septiembre de 2019; sin embargo, no presentó comentarios.

Hallazgo No. 2

PERSONAL DESIGNADO PARA FIRMA DE CHEQUES SIN CONTAR CON LA NO OBJECIÓN DE LA AECID.

Comprobamos que los nombres de las personas designadas para firma de cheques de la cuenta del proyecto denominada "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador – AECID SLV-056-B" N° 00210278296, no fueron presentados ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para obtener su No Objeción, como lo estipula el Reglamento Operativo del Proyecto.

El Convenio de Financiación SLV-056-B establece en la Cláusula Quinta, Destino de los fondos, lo siguiente:

"El beneficiario se obliga a destinar los fondos españoles única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este convenio y sus anexos, esto es, la financiación del programa/proyecto será conforme a lo establecido en el anexo I y las condiciones generales y el modo de actuación y procedimiento, a los que debe atenerse el beneficiario, serán los establecidos en los anexos II y III del presente convenio".

El Convenio de Financiación SLV-056-B, Anexo III, Condiciones Generales y Procedimientos de Actuación, Numeral 1. Reglamento Operativo/Manual de Procedimientos, en numeral 1.1, señala la obligación de acordar y aprobar un reglamento operativo que desarrolle los procedimientos de gestión, disposición de los fondos, seguimiento, control y rendición de cuentas de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto/programa, el cual considera como normativa de cumplimiento y en lo particular, el literal d) "Los procedimientos de gestión de las Cuentas Bancarias desde donde se realizan las disposiciones para atender los pagos del Programa/Proyecto".

El Reglamento Operativo del Proyecto, en el apartado II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto, establece: "Firmas: Las cuentas deberán establecer la obligatoriedad de al menos doble firma para cada trámite de pago. La ANDA, el MARN y el FISDL, en base a sus procedimientos internos, designarán a las dos personas que podrán firmar los cheques y someterá sus nombres a la AECID para su No objeción".

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, no realizaron el procedimiento de someter los nombres de las dos personas autorizadas para firmar los cheques de la cuenta del proyecto, a la No Objeción de la AECID, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto.

Como resultado se ha incumplido las disposiciones establecidas en el Convenio de Financiamiento SLV-056-B y su respectivo Reglamento Operativo del Proyecto, referente a las características y procedimientos que debían cumplirse en la gestión de la Cuenta del Proyecto por la ANDA.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de Ref.46.284.2018 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera– ANDA, expresa lo siguiente:

"Adjunto a la presente se remite copia de Ref. AECID-129-2018 de fecha 12 de junio 2018, en la cual Doña Cristina Aldama Calles, en su calidad de Coordinadora General de la Cooperación Española en El Salvador, emite la respectiva No Objeción, retroactiva desde el 01 de enero 2018, de los firmantes de cheque de la Cuenta Proyecto No [REDACTED]

Respecto a las firmas autorizadas de los años anteriores, la No Objeción en referencia hace hincapié en lo siguiente: Aunque no se dio la No Objeción en su momento y dado

que las auditorías externas anuales no han señalado este hecho, consideramos que no ha supuesto un problema en la ejecución del programa.

Por tanto, Yo Claudia Natalia Mármol Cañas, de acuerdo a las evidencias de descargo presentadas, solicito a la Honorable Corte de Cuentas de la República, dejar sin efecto el hallazgo #2 y dar por superada la observación."

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en la cual señala dar respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

"Al respecto me permito compartir copia no firmada ni con sello de recibido de AECID, pues por ya no laborar en ANDA, no tengo acceso a los documentos originales, en la cual se pidió la solicitud de No Objeción de los firmantes de cheques de la cuenta proyecto, para el proyecto en mención (anexo 4), así como también la respuesta otorgada por AECID, en la cual se puede comprobar su correlación por medio del número de referencia relacionado en el cuerpo de la misma, en la cual se otorga la no objeción correspondiente (Anexo 5). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencias presentadas por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID-AECID, del período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, así como los de la Coordinadora Administrativa Financiera –ANDA, evidencian que ANDA no contaba con la No Objeción de AECID para las personas autorizadas para firmar los cheques de las cuentas del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador- AECID-SLV-056-B, en vista que de manera extemporánea fue gestionado el cumplimiento de este procedimiento, obteniendo la No objeción de AECID el 12 de junio 2018, para el ejercicio fiscal 2018, por lo que para el período auditado (2015, 2016 y 2017) este requisito no se cumplió.

Hallazgo No. 3

AUTORIZACIÓN DE FIRMA CLASE B DE LA CUENTA DEL PROYECTO, PARA TESORERO QUE YA NO CUENTA CON DICHO CARGO.

Comprobamos que el Jefe del Departamento de Tesorería durante el período 18 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2016, registrado como firmante Clase B de todas las cuentas bancarias de la Administración de ANDA, entre las que se encuentra la cuenta corriente ANDA- Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID SLV-056-B N° [REDACTED] del Banco Hipotecario de El Salvador, a partir de 1 de enero de 2017 hasta la fecha, fue nombrado como Asesor Financiero de Presidencia, siendo designada nueva Jefa del Departamento de Tesorería, en el periodo del 16 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, modificándose desde esa fecha los registros de las firmas, incorporando a la nueva Tesorera Institucional en dicho registro como firmante Clase B; sin embargo, se

mantuvo activa la firma como clase B del Tesorero anterior, pese a ya no contar con dicho cargo. Adicionalmente, en la documentación no se encuentra la No Objeción de AECID sobre los cambios y aumentos de firmas autorizadas.

La Constitución de la República, en su artículo 86 último párrafo establece lo siguiente: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Título IV Capítulo IV: Del Sistema de Tesorería Institucional, establece lo siguiente:

"De la Tesorería Institucional. Art. 112. – "En las instituciones del sector público, las actividades relacionadas con las operaciones de tesorería, serán realizadas por la Tesorería Institucional, la cual forma parte de la Unidad Financiera Institucional."

Responsabilidad del Tesorero Institucional. Art. 114. – "El Tesorero Institucional, será el funcionario responsable de los pagos, ya sea que se efectúen en forma directa o a través de los Pagadores Auxiliares."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VI. Subsistema de Tesorería, Literal C. Normas, C.1 Normas Generales, numeral 1. Responsables de la Gestión de Tesorería, establece lo siguiente: "La responsabilidad de la gestión de tesorería estará a cargo del Director General de Tesorería en el nivel central, y en el nivel institucional a cargo del Tesorero Institucional o Pagadores Auxiliares; quienes en su respectivo nivel tomarán las acciones necesarias para garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos financieros".

El Convenio de Financiación SLV-056-B, establece:

Cláusula Quinta, Destino de los fondos: "El beneficiario se obliga a destinar los fondos españoles única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este convenio y sus anexos, esto es, la financiación del programa/proyecto será conforme a lo establecido en el anexo I y las condiciones generales y el modo de actuación y procedimiento, a los que debe atenerse el beneficiario, serán los establecidos en los anexos II y III del presente convenio".

Anexo III, condiciones Generales y Procedimientos de Actuación, Numeral 1. Reglamento Operativo/Manual de Procedimientos:

c) "La delimitación de los derechos, obligaciones y competencias de los agentes intervinientes en la disposición de los fondos."

d) "Los procedimientos de gestión de las Cuentas Bancarias desde donde se realizan las disposiciones para atender los pagos del Programa/Proyecto".

El Reglamento Operativo del Proyecto, establece:

II.2.3.1 .2. Cuentas Proyecto, entre las características de la cuenta proyecto, establece: "Firmas: Las cuentas deberán establecer la obligatoriedad de al menos doble firma para

cada trámite de pago. La ANDA, el MARN y el FISDL, en base a sus procedimientos internos, designarán a las dos personas que podrán firmar los cheques y someterán sus nombres a la AECID para su No objeción".

II.2.4. Gestión Financiera y Contabilidad "La ANDA, el MARN y el FISDL asegurarán que la gestión de recursos del Fondo sea realizada en estricto cumplimiento del Convenio de Financiación y de este Reglamento Operativo...

Para las tres Instituciones

El "pago" de dichos servicios y compras será realizado por las dos personas con firma autorizada en las "Cuentas Proyecto". En el caso de que el pago deba ser realizado desde la "Cuenta Principal", las dos personas con firma autorizada deberán aportar toda la documentación necesaria para justificar el pago y solicitar a la AECID su realización, a través de una "Solicitud de Pago".

En caso de cambios en el personal, en cualquiera de las instituciones, la ANDA deberá comunicar a la AECID los nombres y cargos de las personas que asumen estas obligaciones".

El Art. 28 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los Servidores al ejercer el control previo financiero o administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su autorización o ejecución, examinando su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y pertinencia y podrán objetar, por escrito, las órdenes de sus superiores, expresando las razones de la objeción".

La condición se debe a que el Presidente de ANDA en su calidad de Titular y Representante Legal de la Institución durante el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, remitió nota al Banco Hipotecario de El Salvador, para que se realizara el cambio de firma autorizando a la nueva Tesorera Institucional como clase de firma "B" y que a la vez se mantuviera vigente la firma clase B del Tesorero Institucional saliente, quien a pesar que ya no ejercería las funciones de Tesorero, no objetó la decisión del presidente.

La existencia de dos firmas como tesoreros institucionales, debilita los controles efectivos en la gestión y operación de todas las cuentas de ANDA, y especialmente en la del proyecto, la cual se encuentra dentro del marco del Reglamento Operativo, además de existir riesgos en la erogación de los fondos del proyecto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 12-131-2018 de fecha 22 de mayo de 2018, la Gerente Financiera Institucional, referente a la condición señalada expresó lo siguiente:

"Con base a lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Creación de la ANDA, que establece que la administración de los negocios de la institución estará a cargo del Presidente, el ex Presidente Ing. Marco Antonio Fortín, autorizó que el ex Tesorero Lic. Norberto Antonio De la O Linares, continuara vigente en el registro de firmas de todas



las cuentas de la institución, dentro de las cuales se encuentra la del referido proyecto, lo cual compruebo mediante la carta enviada al Banco Hipotecario en donde expresamente cita lo siguiente:

Cabe mencionar que el Lic. Norberto Antonio De la O Linares, cesa sus funciones de Tesorero Institucional a partir de esta fecha, pero su firma se mantendrá activa en los Registros de Firmas como clase B.

La instrucción anterior la emití en su calidad de Titular y Representante Legal de la Institución, que como tal es la única firma autorizada para dirigir correspondencia a los Bancos en cuanto a aperturas y cierres de cuenta, adiciones y eliminaciones de firmantes y como en el presente caso, a continuar manteniendo firma de un funcionario como clase B, pese a ya no ejercer las funciones de Tesorero.

Por otra parte, es oportuno manifestar que todas las actividades de Tesorería son canalizadas y realizadas por personal de dicho Departamento, cuya coordinación está a mi cargo como Gerente Financiera, por lo cual no hay evidencia de incumplimiento al Art. 112 del Reglamento de la Ley AFI, ya que no se prohíbe la existencia de dos firmas clase B. En cuanto al Art. 113, por la Autonomía de la que goza la ANDA en su Ley de Creación, para la apertura de cuentas no se requiere de autorización previa de la DGT, pues la ANDA maneja un presupuesto especial financiado en su totalidad con Recursos Propios, situación que puede ser confirmada en la DGT.

Referente al Art. 114 efectivamente es el tesorero quien tiene la responsabilidad de los pagos y manejo de cuentas, por lo que tampoco se ha incumplido el artículo citado.

Se adjunta copia de la carta firmada por el Ex Presidente Ing. Marco Antonio Fortín H., dirigida al Banco Hipotecario en donde autoriza, entre otros aspectos, la continuidad como firma clase B, en la cuenta del proyecto mencionado en el primer párrafo, para el Lic. Norberto Antonio De la O Linares, con la solicitud de dejar sin efecto para mi persona dicha observación, ya que la decisión fue tomada por el Ing. Fortín de manera inconsulta con mis funciones y con el cargo que desempeño."

En nota sin referencia ni fecha, recibida en las oficinas de la Dirección de Auditoría Cinco de la Corte, el 24 de mayo de 2018, el Jefe del Departamento de Tesorería período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emite los siguientes comentarios:

"Con base a lo establecido en el Art. 13 de la Ley de Creación de la ANDA, que establece y faculta que la administración de los negocios de la institución estará a cargo del Presidente, siendo en su momento el Ing. Marco Antonio Fortín Huezo, quien autorizó que mi persona, quien había desempeñado el cargo de Tesorero Institucional continuara vigente en el registro de firmas de todas las cuentas de la Institución, dentro de las cuales se encuentra la del referido proyecto, considerando que en su oportunidad por fuerza mayor o caso fortuito el Tesorero Institucional vigente no pudiera firmar, lo cual compruebo mediante la carta enviada al Banco Hipotecario en donde expresamente cita lo siguiente:

Cabe mencionar que el Lic. Norberto Antonio De La O Linares, cesa sus funciones de Tesorero Institucional a partir de esta fecha, pero su firma se mantendrá activa en los Registros de Firmas como clase B.

La Instrucción anterior del Ex Presidente, Ing. Fortín Huevo la emitió en su calidad de Titular y Representante Legal de la Institución, que como tal es la única firma autorizada para dirigir correspondencia a los Bancos en cuanto a contratos de aperturas de cuentas y cierres de las mismas, adiciones y eliminaciones de firmantes y como en el presente caso, a continuar manteniendo mi firma como clase B.

Por otra parte, es oportuno manifestar que todas las actividades de Tesorería son canalizadas y realizadas por personal de dicho Departamento, cuya coordinación está a cargo de la Gerente Financiera, por lo tanto, no existe incumplimiento al Art. 112 del Reglamento de la Ley AFI, ya que no se prohíbe la existencia de dos firmas clase B...

Se adjunta copia de la carta firmada por el ex Presidente Ing. Marco Antonio Fortín H., dirigida al Banco Hipotecario en donde autoriza, entre otros aspectos, la continuidad como firma clase B, en la cuenta del proyecto mencionado en el primer párrafo, para mi persona. Por lo tanto, con el debido respeto solicito de dejar sin efecto dicha observación."

En nota de fecha 25 de mayo de 2018, el Presidente de ANDA, periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 emitió los siguientes comentarios:

"La supuesta condición reportable de manera preliminar consiste en: Registro de Doble Firma Clase B de la cuenta Proyecto denominada ANDA-Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID SLV-056-B.

El Licenciado Norberto Antonio De La O Linares, se desempeñó en el cargo de Jefe de Departamento de Tesorería durante el período 18 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2016, encontrándose registrado como firmante Clase B de las diversas cuentas bancarias entre las que se encuentra la cuenta corriente ANDA-Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador, a partir del 01 de enero de 2017 hasta la fecha fue nombrado como Asesor Financiero de Presidencia, siendo designada como nueva Jefe de Departamento de Tesorería a la Licenciada Miriam Lissette Trejo Perdomo en el período que va del 16 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, modificándose los registros de las firmas, incorporando a la nueva Tesorera Institucional en dicho registro como firmante Clase B, manteniendo activa la firma del Licenciado Norberto Antonio De La O Linares en los registros de Firmas como Clase B, aun cuando dejó de ejercer como tesorero institucional.

Ante ello le contesto en los términos siguientes:

- I. El Art. 13 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA- establece que la administración de los negocios de la Institución estará a cargo del presidente de ANDA, en virtud de lo cual se consideró que la firma del Licenciado Norberto Antonio De La O Linares quien hasta el 31 de diciembre de 2016 había desempeñado el cargo de Tesorero Institucional y que a



partir de 01 de enero de 2017 hasta la fecha fuese nombrado como Asesor Financiero de Presidencia, se mantuviera activa en los Registros de Firma como clase B, esto con el fin de mantener la operatividad y el manejo eficiente de los recursos financieros del Proyecto en todo momento y evitar de esta manera que de contar con solamente una firma autorizada, en este caso la del Tesorero Institucional, en algún momento por cualquier circunstancia de fuerza mayor podría detenerse la operación.

- II. Por otra parte, se tomó en consideración que el nuevo cargo del Licenciado De La O Linares es de Asesor Financiero de la Presidencia, siendo un cargo de confianza y además un cargo superior al de Tesorero Institucional, el Licenciado De La O, contaba con el conocimiento del proyecto por lo que la operatividad de este no podría verse afectada, ni se pondría en riesgo la erogación de los fondos.
- III. En lo que respecta al incumplimiento del Art. 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, es necesario aclarar que todas las actividades de Tesorero son canalizadas y llevadas a cabo por el personal de dicho departamento, cuya coordinación está a cargo de la Gerente Financiera, por lo que no se considera se haya incumplido el artículo en comento, pues en ningún momento se prohíbe la existencia de dos firmas clase B.
- IV. Art. 113, no se considera incumplimiento...
- V. Art. 114, en efecto es el Tesorero Institucional quien tiene la responsabilidad de los pagos y manejo de cuentas, por lo que no se considera incumplimiento de este artículo.

Para mejor proveer presento copia certificada de carta dirigida al Banco Hipotecario en donde autoricé al Licenciado Norberto Antonio De La O Linares entre otros aspectos, la continuidad como firma clase B, en la cuenta del proyecto mencionado.

En virtud de lo anterior no se ha incumplido con ninguna de las disposiciones legales citadas por el auditor."

En nota sin referencia de fecha 23 de septiembre de 2019, recibida en las oficinas de la Dirección de Auditoría Cinco de la Corte, el Presidente de ANDA período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, presentó su escrito con los siguientes comentarios:

"La supuesta condición reportable de manera preliminar consiste en: Autorización de Firma Clase B de la Cuenta del Proyecto, para Tesorero que ya no cuenta con dicho cargo.

El Licenciado Norberto Antonio de la O Linares se desempeñó en el cargo de Jefe de Departamento de Tesorería durante el período 18 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2016, encontrándose registrado como firmante Clase B de las diversas cuentas bancarias entre las que se encuentra la cuenta corriente ANDA-Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID SLV-056-B No [REDACTED] del Banco Hipotecario del El Salvador, a partir del 01 de enero de 2017



hasta la fecha fue nombrado como Asesor Financiero de Presidencia, siendo designada como nueva Jefe de Departamento de Tesorería a la Licenciada Miriam Lisette Trejo Perdomo en el período que va del 16 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, modificándose los registros de las firmas, incorporando a la nueva Tesorera Institucional en dicho registro como firmante Clase B, manteniendo activa la firma del Licenciado Norberto Antonio De La O Linares en los registros de Firmas como Clase B, aun cuando dejó de ejercer como tesorero Institucional.

Ante ello le contesto en los términos siguientes:

- I. La cuenta a la que se hace referencia en el hallazgo mencionado es la cuenta corriente ANDA-Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID SLV-056-B No [REDACTED] del Banco Hipotecario de El Salvador, esta cuenta no es la cuenta Proyecto en la que se encontraban los fondos de ANDA, MARN y FISDL, o también llamada "Cuenta Principal", las cuentas principales son dos, una en Banco de América Central y otra en Scotiabank, para las cuales efectivamente, según las características de cuenta proyecto, se establece la obligatoriedad de al menos dos firmas para cada transferencia, es de aclarar que de las cuentas principales no se realizaban pagos, se realizaban transferencia de fondos a la cuenta operativa en este caso la cuenta mencionada en sus hallazgos, esta cuenta es interna de ANDA.

Estas transferencias se realizaban una vez estaban completamente documentadas por la Gerencia Rural de ANDA y la no objeción de AECID.

En la cuenta principal los autorizados para firmar el Licenciado Ignacio Nicolaou, Director de AECID en El Salvador, quien, de acuerdo a su cargo era la primera firma y el Licenciado Norberto Antonio de la O Linares, en ese momento el jefe del Departamento de Tesorería de la ANDA, ambas firmas fueron sometidas a la AECID para la no objeción, documento que se encuentra en los archivos de la Gerencia Rural de ANDA.

- II. En lo que respecta a la cuenta Observada, esta tenía como finalidad la realización de los pagos directos a los contratistas del proyecto tal y como habría quedado estipulado en la documentación y no objeción de AECID, esta es una cuenta operativa y privada de ANDA, destinada a manejar únicamente esos fondos.
- III. El Art. 13 de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, establece que la administración de los negocios de la Institución estará a cargo del presidente de ANDA, en virtud de lo cual se consideró que la firma del Licenciado Norberto Antonio de la O Linares quien hasta el 31 de diciembre de 2016 había desempeñado el cargo de Tesorero Institucional y que a partir de 01 de enero de 2017 fuese nombrado como Asesor Financiero de Presidencia, se mantuviera activa en los Registros de Firma como clase B suplente, en la cuenta corriente ANDA-Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID SLV-056-B No. 00210278269 del Banco Hipotecario del El Salvador, siendo esta la cuenta operativa, esto con el fin de mantener un desarrollo y el manejo eficiente de los recursos transferidos de la



cuenta principal, en todo momento y evitar de esta manera que de contar con solamente una firma autorizada, en este caso la del Tesorero Institucional, en algún momento por cualquier circunstancia de fuerza mayor podría detenerse la operación.

- IV. Por otra parte, se tomó en consideración que el nuevo cargo del Licenciado De La O Linares es de Asesor Financiero de la Presidencia, siendo un cargo de confianza y además un cargo superior al de Tesorero Institucional, el Licenciado De La O, contaba con el conocimiento del proyecto, por lo que la operatividad de este no podría verse afectada, ni se pondría en riesgo la erogación de los fondos, su función consistía en coordinar todas las actividades de la Gerencia Financiera, en conjunto con la Gerente Financiera durante mi gestión.
- V. En lo que respecta al incumplimiento del Art. 112 del reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, es necesario aclarar que todas las actividades de Tesorería son canalizadas y llevadas a cabo por el personal de dicho departamento, cuya coordinación está a cargo de la Gerente Financiera, por lo que no se considera se haya incumplido el artículo en comento, pues en ningún momento se prohíbe la existencia de dos firmas clase B.

Es necesario aclarar que la Gerencia financiera, no desconocía esos lineamientos, pues como encargada de las actividades de Tesorería, entre otras, elaboraba las tarjetas de autorización de firma que se enviaban a los bancos, situación que nunca fue observada por parte de la jefatura de dicha gerencia.

VI. Art. 113, no se considera incumplimiento...

VII. Art. 114, en efecto es el Tesorero Institucional...

Para mejor proveer presento copia certificada de carta dirigida al Banco de América Central en donde se informa del cambio de tesorero de fecha 12 de enero de 2017; Nota con referencia 12.2.E.0120.2017, dirigida a AECID, en donde se adiciona la firma del nuevo tesorero, de lo cual AECID, ni la auditoría externa del proyecto hizo ninguna observación de infracción de alguna cláusula del convenio, y nota de referencia 058.1.11.2018, dirigida a la Gerente Financiera, de parte de la Gerencia de Agua y Saneamiento, solicitando notificación oficial de tesorero institucional y cambio en los registros de firmas; autoricé al Licenciado Norberto Antonio De La O Linares entre otros aspectos, la continuidad como firma clase B, en la cuenta del proyecto mencionado.

En virtud de lo anterior no se ha incumplido con ninguna de las disposiciones legales citadas por el auditor.

Por toda la argumentación que he manifestado, solicito que se tengan por desvanecidas las condiciones reportables indicadas en la nota de referencia REF-DA5-289-2019."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Una vez analizados los comentarios de los Funcionarios involucrados, determinamos que la condición se mantiene para el Presidente de ANDA, por el período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y Tesorero Institucional, período 1 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, quien actuó también como Asesor Financiero de la Presidencia durante el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2017, debido a que este último ya no ejercería el cargo de Tesorero Institucional, para el caso específico del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, la cuenta exigía como requisito dos firmas mancomunadas, pudiendo existir varias firmas autorizadas tipo "A" y para la segunda firma tipo "B", solo una firma, quedando esta de manera exclusiva para el Pagador/Tesorero Institucional, en la normativa gubernamental no puede haber dos Tesoreros Institucionales, o dos personas con la misma facultad, no existe normativa que habilite al presidente de ANDA realizar esa gestión, quien solo puede hacer lo que explícitamente lo faculta la Ley; adicionalmente, él debía contar con la No Objeción de la AECID, por los cambios de personal autorizado para pagos del proyecto/programa, tal y como se lo estipulan los documentos contractuales del convenio, contrario a ello, mantuvo la firma de dos personas como tesoreros, sin que hayan presentado el criterio que habilite la existencia de dos firmas autorizadas con la categoría de Pagador o Tesorero Institucional, adicionalmente, esta decisión presidencial no cuenta con ninguna consulta o aprobación por personal técnico del área financiera, tal como lo expresa la Gerente Financiera en su respuesta.

Hallazgo No. 4

CANCELACIÓN DEL ÚLTIMO PAGO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 145/2015, SIN CONTAR CON LA NO OBJECCIÓN DE LA AECID.

Verificamos a través del expediente que resguarda la UACI y del expediente de seguimiento a la ejecución, desde su origen hasta la liquidación del Contrato de Consultoría No. 145/2015, derivado del concurso público CP-01/2015-FCAS, denominado Consultoría para Evaluación de Medio Término del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, ejecutado por la empresa, Análisis y Desarrollo Social de El Salvador, S.A. de C.V., que este fue cancelado a través del pago de \$19,038.24 dólares, valor que corresponde al 40% del monto del contrato (\$47,595.60) según lo pactado y liquidado sin contar con la No Objeción de la AECID, sobre el informe final de dicha consultoría.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 82.- Cumplimiento del Contrato

El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo."

"Artículo. 82 Bis. Administradores de Contratos.

La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;..."

El Contrato de Servicio de Consultoría No. 145/2015 derivado del Concurso Público No. CP-01/2015-FCAS, sustentado en Acta No. 56, Acuerdo No. 5.2.5 del 30-nov-2015 establece:

"Cláusula Quinta:

Forma de Pago. La institución contratante realizará el pago por los servicios contemplados en la cláusula primera del presente contrato de la siguiente manera: I. VEINTE POR CIENTO (20%) contra la entrega del Informe Preliminar: II: CUARENTA POR CIENTO (40%). contra la entrega del primer Informe Borrador de Informe Final de Avance: III. CUARENTA POR CIENTO (40%) a la presentación del Informe Final y No Objeción de la AECID."

La condición se debe a que la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa quien además actuó como Administradora del Contrato de Consultoría No. 145/2015, consideró que la carta dirigida al presidente de ANDA, suscrita por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador, hacía las veces de la No Objeción de la AECID, para proceder al pago final, procedimiento que no fue objetado por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Como resultado se tiene un incumplimiento a las condiciones contractuales, además de realizarse un pago sin que se haya cumplido con los requerimientos para hacerse efectivo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref.58.1.260.2018 de fecha 18 de mayo de 2018, suscrita por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, en el numeral 5, expresa lo siguiente:

"5. Lista de correo de remisión del documento Final de la Consultoría y correo de respuesta aclaratoria parte de Lic. Luis de Torres, Responsable de Programas de Agua y Salud, de fecha 16 de junio 2016 en dicho correo remite en adjunto, Nota oficial Firmada por AECID y RREE la cual corresponde a No Objeción al documento final.

a. Carta oficial dirigida para Ing. Fortín de fecha 03 de junio 2016, firmada por Don Ignacio Nicolau en su calidad de Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador y Licda. Ryna Garay Directora General de Cooperación para el Desarrollo.

b. A la fecha del correo citado, en el numeral anterior ya han pasado 30 días después del plazo contractual de la consultoría y no se contaba con la marginación de la nota oficial, la cual indica copia al Coordinador FCAS-ANDA y fue hasta contar con la evidencia de la referida nota oficial, que se le ha indicado al consultor que no habría más cambios al documento, para que procediese a la impresión definitiva de los ejemplares y los CDS,

c. El consultor presentó su factura con fecha 20 de junio 2016 y el acta de recepción final se ha emitido 3 días posteriores a la factura, 23 de junio 2016...

Con el numeral 5, esperamos dar por solventada la observación de la fecha del acta y de la No Objeción."

En nota Ref.58.1.260-B-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, suscrita por la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa y como Administradora de Contrato de Consultoría No. 145/2015, en literal "A" numeral 12, expresa lo siguiente:

"12. Lista de correo (16 de junio 2016) de remisión del documento Final de la Consultoría y en donde el Lic. Luis de Torres, Responsable de Programas de Agua y Salud, realiza la aclaratoria y emite copia del documento oficial firmado por Dr. Ignacio Nicolau, en su calidad de Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador AECID y Licda. Ryna Garay, Directora General de Cooperación para el Desarrollo de RREE, la cual equivale a la No Objeción del Documento Final y hasta no contar con dicha copia no se había procedido al pago final del documento. Dicha nota oficial fue dirigida para el entonces titular de la ANDA Ing. Marco Fortín de fecha 03 de junio 2016. (Ver expediente de seguimiento)."

En la misma nota referida antes, la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, que a vez actuó como Administradora de Contrato de la Consultoría No. 145/2015, en literal "C" expresa lo siguiente:

"... El acta final fue sustituida oportunamente, cumpliendo con su formalidad, la cual también ha sido remitida a UACI mediante nota Ref. 58.1.A F.-66.2018 de fecha 28 de mayo 2018, es oportuno mencionar que en la remisión del acta firmada únicamente por la Administradora del Contrato, se anexó copia de la nota oficial emitida por AECID y Relaciones Exteriores, por lo tanto la deficiencia de archivo de dicho documento compete a UACI..."

En nota de Ref.46.284.2018 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera – ANDA, responde lo siguiente:

- A. Se mantienen los comentarios y pruebas de descargo presentadas durante la ejecución del Examen Especial. Presentados en nota 58.1.260-B 2018 de fecha 29 de mayo 2018.
- B. Nuevamente se remite lista de correos remitidos martes 19/04/2016 09:50 a.m. a mi persona por Luis de Torres Bonaachea, en su calidad de Funcionario de AECID, ejerciendo el cargo de Responsable de Programas de Agua y Salud, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

En dicho correo se me remite en adjunto la copia de la nota oficial donde, el máximo representante de la Cooperación Española en El Salvador Don Ignacio Nicolau y la Directora General de Cooperación para el Desarrollo por parte del Gobierno de El Salvador, Ryna Garay, oficializó el documento de Evaluación Intermedia, al entonces titular de la ANDA.

Así mismo se hace referencia al apartado II.2.4.7 Modalidades de Pago del Reglamento Operativo del Convenio SLV-056-B.

Los pagos a los adjudicatarios de los contratos se realizarán en moneda en la que se establezca el contrato. En todos los casos los pagos deberán cumplir con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

La realización de todo pago superior a CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 26/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 131,359.26), requerirá la NO OBJECCIÓN, EXANTE de la AECID...

Por tanto, de acuerdo a lo anterior, se solicita a la Honorable Corte de Cuentas, dar por superada la presente condición, pese a que en la redacción del contrato se dejó establecida la No Objeción, por el monto del pago, esta No Objeción, no es necesaria y se han realizado las acciones correspondientes para socializar de manera oficial el informe.

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, expresa lo siguiente:

"Al respecto el reglamento operativo del programa, establece claramente que solamente los montos superiores a ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y nueve 26/100 dólares de los estados unidos de América, requerirá la no objeción ex - ante de la AECID, no siendo este el caso para el presente hallazgo, pues el monto pagado ascendió a \$19,038.24.

Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración en sus comentarios relaciona una carta, afirmando que ésta hace las veces de la No Objeción de AECID, de igual manera, lo expresa la Administradora de Contrato en su Acta de Recepción Final, la que en su texto dice: "Anexo carta oficial emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, firmada en conjunto con AECID, dirigida al presidente de ANDA comunicando los resultados de la evaluación (Carta hace las veces de la No Objeción)", sin embargo, ésta no presenta evidencia concreta que la AECID, acepte cambiar la no objeción por la carta mencionada, procedimiento y requisito de cumplimiento contractual para hacer efectivo el pago final, condición que no se ha evidenciado en este caso. Los documentos que incorporan la No Objeción, claramente hacen una referencia a esta, es decir de manera explícita o ya sea haciendo un llamado a no tener objeción de un procedimiento o condición, esta situación no se encuentra en las cartas que presenta la administración.

Con respecto a los últimos comentarios emitidos por la Administradora de Contrato como principal responsable de asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales

del Contrato de Consultoría No. 145/2015, ella desestima lo estipulado en el contrato, el cual en su Cláusula Quinta, forma de pago, se consideró la obligación de obtener la No Objeción de AECID al informe final, para proceder al último pago correspondiente al 40% del monto del contrato, independientemente del valor que sea este porcentaje, condición impuesta voluntariamente, que además no contradice lo estipulado por el Reglamento Operativo del Convenio SLV-056-B, es una exigencia mayor al mismo, siendo valedera al haberla estipulado dentro de las cláusulas del contrato de consultoría, y de acuerdo al artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto, condición que no se ha cumplido por parte de la Administradora del Contrato, a la vez que no fue objetada por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID.

Hallazgo No. 5

APROBACIÓN DE POA FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL ROP SLV-056-B FICHA 2010.

Comprobamos que los Planes Operativos Anuales, POA 3 año 2015, POA 4 año 2016 y POA 5 año 2017, no fueron aprobados en el año anterior al de su ejecución, como lo establece el ROP-SLV-056 FICHA 2010. Las fechas de la aprobación de los POA, son:

POA'S	Fecha de elaboración por el EGP de ANDA	Fecha de su aprobación por la AECID
POA 3 año 2015	Marzo 2015	30 de junio de 2015
POA 4 año 2016	Marzo 2016	30 de marzo de 2016
POA 5 año 2017	Marzo 2017	30 de marzo de 2017

El Reglamento Operativo del Proyecto SLV-056-B, II.2. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO, II.2.1. Planes de Ejecución, en el párrafo antepenúltimo establece:

"El POA del segundo año deberá ser presentado por los ejecutores delegados a la ANDA a más tardar tres (3) meses antes de la finalización del POA del año en curso, para su revisión y la ANDA deberá presentarlo a la AECID a más tardar DOS (2) meses antes de la finalización del POA del año en curso, para revisión y aprobación, y así sucesivamente en los años de ejecución del Proyecto."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, envió para revisión y aprobación los POA'S de los años 2015, 2016 y 2017 a la AECID, fuera del tiempo establecido en el Reglamento Operativo del Proyecto.

El incumplimiento a los plazos establecidos en el Reglamento Operativo del Proyecto, para la ejecución del Convenio, ocasionaron atraso en la ejecución de los planes y objetivos, obligando a prorrogar los presupuestos aprobados e incumplimiento a la ejecución del convenio por parte de ANDA y sus delegados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota referencia 58.1.187.2018 de fecha 9 de abril de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente:

"En relación al apartado anterior, en lo que respecta al POA 3 año 2015, se remitió a AECID vía correo electrónico dicho documento el día 22 de diciembre de 2014 (Ver Correo de remisión del POA 3 2015 de fecha 22 de diciembre de 2014), este POA en particular sufrió una serie de observaciones, correcciones y modificaciones que prolongó su aprobación, hasta el 12 de junio 2015 (Ver correo de Aprobación de POA 3 2015 de fecha 12 de junio de 2015).

Las observaciones recibidas en correo de fecha 22 de enero 2015 (Ver correo RE: Revisión POA 3 SLV-056-B, de fecha 22 de enero 2015), claramente menciona que debíamos replantearnos la manera en la cual lo veníamos redactando, respecto a las versiones anteriores, lo cual nos permitió dar un salto de calidad en la elaboración del reporte, pero tomó tiempo el redactarlas, revisarlas y volver a corregir.

Vale la pena mencionar que en este programa en particular concurren 3 co-ejecutores haciendo un poco complicada la coordinación de la elaboración de este documento.

Basados en la experiencia del año 2015 y para prevenir que transcurriese en el 2016 un período de tiempo sin operación del POA respectivo, tal como ocurrió en el año 2015, se aprobó una prórroga del POA 2015, válida para los primeros tres meses del año 2016 (Ver correo Autorización de prórroga del POA 3 2015 de fecha 03 de marzo de 2016, prórroga hasta el 31 de marzo de 2016). Aprobándose el POA respectivo para el año 2016 en fecha: 01 de abril 2016, (Ver correo: Aprobación del POA 4 2016 de fecha 01 de abril 2016), quedando por lo tanto todo el año 2016 cubierta su operación por medio un POA.

De igual manera para el año 2017, se aprobó una prórroga del POA 2016, válida para los primeros 3 meses del año 2017 (ver correo Autorización de prórroga POA 4 2016 hasta el 31 de marzo 2017), aprobándose el POA respectivo el 30 de marzo 2017, quedando por lo tanto todo el año 2017 cubierta su operación por medio un POA.

Concluyéndose que para el año 2016 y 2017 se presentaron satisfactoriamente y en tiempo los POAS respectivos, apoyándonos en las prórrogas solicitadas, lo anterior basados en la experiencia obtenida en el año 2015.

Se adjunta documentación de evidencia:

- Correo de remisión del POA 3 2015 de fecha 22 de diciembre de 2014.
- Correo revisión POA 3 SLV-056-B, de fecha 22 de enero 2015.
- Aprobación de POA 3 2015 de fecha 12 de junio de 2015.
- Aprobación de Modificación del POA 3 2015 de fecha 02 de diciembre de 2015.
- Autorización de prórroga del POA 3 2015 de fecha 03 de marzo de 2016, prórroga hasta el 31 de marzo de 2016.

- Aprobación del POA 4 2016 de fecha 01 de abril 2016.
- Autorización de prórroga POA 4 2016 hasta el 31 de marzo 2017.
- Aprobación del POA 5 2017 de fecha 30 de marzo 2017."

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en la cual señala dar respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, dice lo siguiente:

"Al respecto me permito contestar con la respuesta otorgada en fecha 9 de abril de 2018. (Anexo 6). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo comentado por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, evidencia que se envió con retraso el POA 3 año 2015, el correo electrónico enviado por el Especialista en Planificación y Control a la AECID de fecha 22 de diciembre de 2014, lo confirma, ya que el compromiso de la ANDA, ante la AECID, era enviar los POA'S, en noviembre del año 2014 y la nota de la Jefa del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, fue enviada hasta el 12 de junio de 2015, confirmando la aprobación del POA 3, y señalando haberlo recibido el 13 de mayo de 2015.

Como evidencia documental del POA 4 año 2016, solo recibimos nota de fecha 01/04/2016, enviada por la Jefa del Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, donde confirma que para no demorar la ejecución del programa proceden a la aprobación parcial del POA 2016, esta aprobación parcial permitiría dar comienzo a las actividades de dicho POA; el resto de documentación recibida sobre este POA, es información relacionada al POA 2015.

En nota del 31 de marzo de 2016, sobre la aprobación de prórroga del POA del 2015 y año 2016, que nos comenta el Gerente; la nota del 02/03/2016, enviada por la Jefa del Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, comunica autorización de prorrogar los gastos de gestión y de otras actividades del año 2015 que fueron presupuestados para el año 2015 permitiéndole a la ANDA, disponer de margen presupuestario y poder incluir dichos gastos hasta el 31 de marzo del 2016, para aquellos programas que todavía no se hayan ejecutado en su totalidad de dicho presupuesto, esto lo autorizó la AECID, manifestando que lo hace con el objeto de evitar perjuicios en la gestión de las intervenciones, sin embargo les advierte que para el 31 de marzo de 2016, deberán haber presentado y contar con el POA aprobado para el año 2016.

Las evidencias presentadas, dejan ver la forma expedita que la AECID, da respuesta a la documentación presentada para su autorización, como ejemplo: en nota de fecha 30 de marzo de 2017, la Jefa del Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, comunica la aprobación de la planificación del POA 2017, el cual fue recibido y presentado por ANDA el 23 de marzo de 2017, donde nuevamente desde la

presentación del POA 2015, se dio una acumulación de atrasos que lejos de superarlo, ANDA lo fue aumentando, condición que hace se mantenga lo observado.

En cuanto a los últimos comentarios expresados, estos no presentan información y documentación que haga cambiar la condición planteada, por lo que la misma se mantiene.

Hallazgo No. 6

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES Y SEMESTRALES

Comprobamos que los informes financieros anuales correspondientes a los períodos 2015, 2016 y 2017, no fueron presentados ante la AECID y en la información y documentación que soporta los Informes Semestrales, no se encuentra evidencia que éstos hayan sido entregados en los plazos establecidos.

El Convenio SLV-056-B de Agua y Saneamiento - Convenio de Financiación entre Instituto de Crédito Oficial en nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno de la República de El Salvador, en el Anexo II - Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional Concedida en Desarrollo de la Política Exterior del Gobierno y Aceptación por Parte de la Entidad Beneficiaria - (Art. 8.1.a) del RD 794/2010), ordinal 9° Seguimiento de la Subvención. El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Y entre las obligaciones que deberá cumplir se encuentran:

- "d) Presentar ante la AECID los informes técnicos y económicos de ejecución que establezca el Reglamento Operativo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe la AECID, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto".

Y el Ordinal 10° Justificación de la subvención y plazos, establece que:

"El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto y deberá presentar a la AECID, entre otros la siguiente documentación en los plazos indicados:

- a) Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.
- b) Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe."

El Anexo III, Condiciones Generales y Procedimientos de Actuación, numeral 5 Seguimiento, 5.4, establece:

"Sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento Operativo, la Entidad - Beneficiaria quedará obligada a entregar a la AECID o su representante, entre otros los siguientes Informes:

- a) Informes semestrales de progreso de los proyectos, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre que deba ser objeto de informe.
- b) Informes financieros anuales de la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, que se entregarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período anual que deba ser objeto de informe."

El Reglamento Operativo del Proyecto, SLV-056-B FICHA 2010, Romano II.1 Organización Institucional, II.1.1, Responsabilidad de la ANDA, establece lo siguiente:

"La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, será responsable del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Convenio de Financiación del Proyecto y en la aplicación del presente Reglamento Operativo.

La ANDA, en el marco de su competencia se responsabiliza de la buena ejecución del Proyecto en todos sus aspectos, principalmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos otorgados para su ejecución. Cualquier modificación a algunos de los aspectos antes señalados se deberá contar previamente con la autorización de la AECID."

En el Romano II.4.1. Informes semestrales y anuales de avance, se establece:

"La ANDA enviará a la AECID informes técnicos y financieros con carácter semestral y anual, los cuales contendrán información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del Proyecto en función de sus objetivos del POG y del POA respectivo. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al período que se reportan.

Además, deberán incluir un listado detallado de todos los contratos firmados por el Proyecto en vías de ejecución. Esta lista deberá indicar, para cada contrato, el nombre del contratista, el tipo de servicio, suministro, obra o subvención, el objeto, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, el detalle de los pagos ya efectuados (importe y fecha), así como el importe estimado de los pagos pendientes y período de vigencia de las garantías.

Los Informes Financieros estarán presentados en la moneda local (Dólar de los Estados Unidos de América) y en Euros, utilizando los tipos de cambio reales a la fecha del desembolso a la Cuenta Principal, a los que se refiere el apartado II.2.4.8 del presente Reglamento Operativo.

Estos Informes deberán entregarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del semestre objeto del informe. El Informe anual deberá recoger los principales aspectos del año y no sólo del segundo semestre."

El Reglamento Operativo del Proyecto, SLV-056-B FICHA 2010, Anexo N° 2, Equipo de Gestión de ANDA, detalle de funciones, Nombre del Puesto: Coordinador Administrativo – Financiero – Equipo de Gestión, entre algunas de sus funciones y responsabilidades se señalan las siguientes:

- "Coordinar, dirigir e impulsar las actividades relacionadas con la Gestión Financiera y Administrativa, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Operativo del Proyecto, en concordancia con los convenios de financiación y las leyes nacionales.
- Participar en la elaboración de los Planes Operativos General (POG), y Anuales (POA'S), así como en los informes semestrales, anuales, final y demás información solicitada por el ANDA y/o FISDL y por la OFCAS o su representante."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa SLV-056-B, no presentaron ante AECID, los informes anuales y semestrales 2015, 2016 y 2017, dentro de los plazos y de acuerdo a las condiciones establecidas por el Convenio de Financiación y el Reglamento Operativo del Proyecto.

Como resultado de no enviar los informes, se genera falta de transparencia en la gestión del Equipo de Gestión del Proyecto, limitando la confiabilidad en el buen uso de los recursos otorgados por la Cooperación Española.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota con referencia 58.1.187.2018 de fecha 9 de abril de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, referente a lo observado del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, manifiesta lo siguiente:

"En relación a la observación que se refiere con la presentación de los informes anuales a la AECID según el apartado 11.4.1 Informes semestrales y anuales de avance del Reglamento Operativo del Programa se hace de su conocimiento que esta Gerencia no presenta informes anuales adicionales a los acordados con la AECID y de acuerdo al Reglamento Operativo, ya que desde el inicio de la ejecución del programa se ha acordado con la AECID que el citado apartado hace referencia a los informes de seguimiento semestrales de julio a diciembre de cada año, en los cuales se acumula información técnica y financiera que indican el cumplimiento global y acumulado de las metas y objetivos propuesto en el POA al que hace referencia el citado informes semestral de julio a diciembre, ya que según el cuarto párrafo del apartado mencionado anteriormente, el informe anual deberá recoger los principales aspectos del año y no solo del segundo semestre.

Así mismo el citado informe recoge una valoración de los hechos ejecutados anualmente y hace una evaluación de cumplimiento al POA del año al que corresponde el informe semestral a diciembre y al POG del programa.

Por lo anterior consideramos que esta observación ya está superada con las evidencias que hemos presentado del envío de los informes semestrales a la AECID, según nota referencia 58.1.173.2018, de fecha 23 de marzo de 2018."

En nota de Ref.46.284.2018 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera – ANDA, responde lo siguiente:

"Respecto de esta condición, expreso que durante la ejecución de la auditoria no se me notificó de manera oficial como coordinadora administrativa financiera del programa, la relación y/ o vinculación con el presente hallazgo. Si existiere, una nota dirigida a mi persona la cual yo haya recibido de manera personal, y no me haya pronunciado o emitido respuesta, agradecería se me indique, dado que no estoy de acuerdo con la vinculación del presente hallazgo y que haya sido notificado hasta el informe borrador.

No obstante, dada la condición en el borrador de informe y con objeto de atender a lo requerido por la Honorable Corte de Cuentas, se comenta lo siguiente:

- A. Según el apartado II.4.1 Informes semestrales y anuales de avance del Reglamento Operativo del Programa, se hace de su conocimiento que la ANDA en su calidad de ejecutor principal del Convenio SLV-056-B, ha remitido a la oficina técnica de cooperación española la información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos y del POG y del POA respectivo, tanto a nivel físico como de la ejecución financiera.
- B. Además estos informes han sido entregados a la Cooperación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del semestre objeto del informe cumpliendo con lo establecido en dicho reglamento y en los convenios del programa, siendo necesario resaltar que el informe que se presenta el segundo semestre del año, cuya fecha de cierre es diciembre es de carácter anual y recoge los principales aspectos de POA's anteriores si los hubiera y de los aspectos relevantes del POA del año vigente y no solo del segundo semestre.

Como evidencia documental de los comentarios antes citados, anexo Nota Oficial aclaratoria, emitida por la Coordinadora General de Cooperación Española en El Salvador, Doña Cristina Aldama Calles con referencia AECID-236-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019.

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, dice lo siguiente:

"Al respecto me permito anexar copia de carta recibida de AECID, en la cual hacen constar que los informes en mención han sido recibidos y entregados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del semestre objeto del informe (Anexo 11), asimismo ampliar con la respuesta otorgada en fecha 9 de abril de 2018, específicamente numeral 2: Presentación de informes técnicos y financieros en

seguimiento y justificación de la subvención y de los plazos (Anexo 7). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios hechos por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, nuestro análisis y comentarios al respecto son los siguientes:

La respuesta recibida es clara cuando manifiesta "que esta Gerencia no presenta informes anuales...", lo cual nos confirma que nuestra observación es correcta y que en efecto, no presentaron los informes financieros anuales correspondientes a los períodos 2015, 2016 y 2017, manifestando que fue acordado con la AECID; sin embargo, la normativa citada que ha sido incumplida, establece con claridad que la ANDA debe presentar a la AECID, Informes semestrales y anuales y define que los informes técnicos son con carácter semestral y que deberán contener información suficiente y detallada que permita apreciar el grado de avance del proyecto y que los informes financieros son de carácter anual y que deberá contener información sobre la aplicación de los fondos recibidos con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento; advirtiendo además que el Informe anual deberá recoger los principales aspectos del año y no sólo del segundo semestre; con esta aclaración no queda duda que además de los dos informes técnicos semestrales, se debe presentar el anual con información eminentemente financiera debiendo abarcar este aspecto de ambos semestres y no solo del segundo.

La Administración dentro de sus últimos comentarios presenta una copia de nota enviada por la Coordinadora General de Cooperación Española en El Salvador, Doña Cristina Aldama Calles con referencia AECID-236-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, donde la Coordinadora relaciona los informes anuales y semestrales, donde da a entender que la AECID se da por satisfecha con los informes semestrales recibidos dentro de los tres meses siguientes al período, sin embargo estos no están definidos ni denominados como anuales, independientemente que recojan condiciones relevantes del período anterior al que informan, estas no están conformadas y reflejadas como un avance anual, que resuma y aglutine todo lo financiero como lo técnico logrado en el año que informa, adicionalmente la nota no hace referencia a los períodos cuestionados (2015, 2016 y 2017), por lo que la observación se mantiene.

Consideramos que el no haber presentado a la AECID, los informes financieros anuales en la forma y los plazos establecidos, por parte del equipo de gestión de la ANDA, es un claro incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades.

Hallazgo No. 7

DESEMBOLSO DE FONDOS DE CUENTA PRINCIPAL DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN SLV-056-B, SIN CUMPLIR REQUISITOS.

Comprobamos que la ANDA, gestionó ante la AECID, la transferencia o desembolsos de la Cuenta Principal del Convenio SLV-056-B (No. [REDACTED]), fondos a las Cuentas Proyectos de FISDL y MARN, por un monto de \$7,563,407.70, en respuesta a

solicitudes de fondos efectuadas por FISDL y MARN, sin que dichas solicitudes hayan cumplido con la obligación de presentar en tiempo los informes técnicos y financieros anuales y semestrales. Los desembolsos efectuados de la cuenta Principal se detallan a continuación:

Institución	N° de desembolso	Fecha del desembolso	Movimiento Bancario	Aplicación del desembolso	Monto desembolso (US \$)	Registro contable
FISDL	2°	20/Feb./15	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 20/02/15	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 20/02/15	827,885.00	1/0215 20/02/15
FISDL	3°	12/Ene./16	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 12/01/16	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 12/01/16	3,070,218.00	1/019 12/01/16
FISDL	4°	18/Ene./17	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 18/01/17	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 18/01/17	1,569,921.52	1/018 18/01/17
MARN	2°	13/Jun./16	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 13/06/16	Nota de abono a Cta. MH-MARN- Gestión Integrada del Recurso Hídrico N° [REDACTED] de fecha 13/06/16	2,095,383.18	1/063 13/06/16

El Reglamento Operativo del Proyecto. SLV-056-B FICHA 2010, Romano II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto, en los párrafos 1, 2, 4, 5 y 6 establece:

"La ANDA abrirá una "Cuenta del Proyecto" desde la cual se realizarán los pagos a cargo del aporte del Fondo, en los límites establecidos en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento Operativo.

El MARN y el FISDL, como ejecutores delegados del proyecto deberán abrir una "Cuenta Proyecto", una vez se haya configurado el Convenio de Delegación. En el caso de estas "Cuenta Proyecto", el MARN y el FISDL se comprometen a gestionarla dentro del marco de este Reglamento Operativo.

Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas Proyecto" se realizará de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID o su representante. La ANDA, el MARN y el FISDL, deberán cumplir con la presentación de los Informes Técnicos y Financieros y el Certificado de Auditoría referidos respectivamente en los apartados II-4 y II.4.3 de este Reglamento Operativo. El período auditado debe concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso e incluirá todos los recursos financieros utilizados y/o comprometidos (contratos firmados, pero aún no desembolsados) de al menos 80% de los fondos que hayan sido previamente transferidos a dichas cuentas, sin salvedades, y cuyo período auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso.



En los casos en los que la ANDA, el MARN o el FISDL no presentaran los POA y los Informes Técnicos, Financieros y de Auditoría mencionados en el párrafo anterior dentro de los plazos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento, o si éstos no fueran aprobados por la AECID, ésta podrá recusar los nuevos desembolsos y solicitar al Beneficiario la subsanación del incumplimiento en un término máximo de sesenta (60) días calendario.

Si la ANDA, el MARN o el FISDL no cumple con este nuevo plazo adicional, la AECID podrá proceder a la suspensión del Convenio de Financiación por incumplimiento de las obligaciones del Beneficiario, lo cual conlleva la devolución de los fondos españoles al Instituto de Crédito Oficial de España, (ICO) y la solicitud a la ANDA, el MARN y el FISDL de la devolución de los fondos no satisfactoriamente soportados, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Financiación."

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, gestionó ante la AECID, la autorización de desembolsos para los Ejecutores Delegados, sin que estos hubiesen cumplido con la obligación de entregar los Informes Técnicos y Financieros anuales y semestrales del Proyecto de los años 2015, 2016 y 2017, dentro de los plazos y condiciones establecidas por el Convenio de Financiación y el Reglamento Operativo del Proyecto.

La falta de presentación de informes técnicos y financieros en el tiempo establecido, genera incumplimiento a la normativa del convenio, falta de transparencia de los Equipos de Gestión de ANDA, FISDL y MARN, se pone en duda el buen uso de los recursos otorgados por la Cooperación Española; situación que a su vez ocasiona riesgo de suspensión del Convenio de Financiación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota referencia 58.1.187.2018 de fecha 9 de abril de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, sobre el Proyecto Integrado de Agua y saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, manifestó lo siguiente:

"El Reglamento Operativo del Convenio SLV-056-B, tal como lo cita en su nota REF.DA5-EEANDAAECID-SLV-056-B-24/2018, sección II.2.3.1.2 Cuentas Proyecto, párrafos 4, 5 y 6 establecen que:

Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas Proyecto" se realizará de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID o su representante. La ANDA, el MARN y el FISDL, deberán cumplir con la presentación de los Informes Técnicos y Financieros y el Certificado de Auditoría referidos respectivamente en los apartados II-4 y II.4.3 de este Reglamento Operativo. El período auditado debe concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso e incluirá todos los recursos financieros utilizados y/o comprometidos (contratos firmados, pero aún no desembolsados) de al menos 80% de los fondos que hayan sido

previamente transferidos a dichas cuentas, sin salvedades, y cuyo período auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso.

Con base a lo anterior, hacemos de su conocimiento que no hubo incumplimiento por parte de las instituciones solicitantes ni de ANDA, puesto que se ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Convenio de Financiación SLV-056-B y el Reglamento Operativo, el informe financiero y técnico que se cita, se reporta dentro de los informes de seguimiento semestrales, podrán observarlos para el financiero en los avances financieros del POA y para el técnico en los resultados alcanzados.

Estos informes de seguimiento semestrales sirven a su vez para elaborar el POA del año posterior, y que a su vez el POA es aprobado por la AECID.

Dicho lo anterior, al momento de solicitar el desembolso se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto por la AECID, tanto así que para poder hacerlos efectivos a cada institución nos ha concedido la respectiva no objeción.

- Para el desembolso N° 2 FISDL por US\$827,885.00, de acuerdo a la solicitud presentada corresponde al POA 2, el cual a su vez este fue aprobado por AECID el 18 de septiembre de 2014, y de parte de AECID se recibió la respectiva no objeción para la transferencia del desembolso en mención, de acuerdo a nota referencia AECID-024-2015 de fecha 13 de febrero de 2015.
- Para el desembolso N° 3 FISDL por US\$ 3,070,218.00, de acuerdo a la solicitud presentada corresponde al POA 3, y esta fue aprobado el 12 de junio de 2015, y de parte de AECID se recibió la respectiva no objeción para la transferencia del desembolso en mención, de acuerdo a nota referencia AECID-002-2016 de fecha 11 de enero de 2016 (Anexa a partida contable).
- Para el desembolso N° 4 FISDL por US\$1,569,921.52, siempre con cargo al POA 3, que está aprobado según lo citado en el párrafo anterior. Para realizar el cuarto desembolso al FISDL se recibió la correspondiente no objeción por parte de AECID a través de nota AECID-001-2017 de fecha 16 de enero 2017. (Anexa a la partida contable).
- Para el desembolso N° 2 MARN por US\$2,095,383.18, de acuerdo a solicitud presentada corresponde al POA 4 aprobado parcialmente en fecha 01 de abril de 2016, y con nota referencia AECID-111-2016 de fecha 24 de mayo de 2016 AECID otorgó no objeción para proceder con dicho trámite. (Adjunta a partida contable).

Se anexa únicamente los documentos que no contienen las partidas contables:

- (b) Aprobación POA 2014, nota AECID-024-2015 de fecha 13 de febrero de 2015
- (c) Nota solicitud tercer desembolso referencia FISDL/GGE-449/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, certificación de gastos.
- (d) Aprobación POA 2016.

No omitimos manifestar que hemos dejado una copia en los comprobantes contables correspondiente de los desembolsos, de los documentos que anexamos a la presente nota. Por todo lo antes expuesto, solicitamos dejar sin efecto la condición reportada."

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en la cual señala dar respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, dice lo siguiente:

"Al respecto me permito contestar con la respuesta otorgada en fecha 9 de abril de 2018, específicamente numeral 3: Desembolso de cuenta Principal del convenio de financiación SLV-065-B, sin adecuada documentación de soporte (Anexo 7). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a lo expresado por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, donde dice que no ha habido incumplimiento y que los informes técnico-financiero se reportan dentro de los informes de seguimiento semestral y los financieros en los avances financieros del POA y el técnico en los resultados alcanzados, de lo expresado no presenta evidencia que lo soporte, en todo caso, los informes a los que se refiere, se encuentran dentro de otros informes que no constituyen informes completos definidos como anual y semestral; además, estos informes de los POA señalados tuvieron prórrogas, modificaciones y atrasos que no están justificados en ningún informe. Respecto a la No Objeción de la AECID a los desembolsos, ésta no es evidencia que hayan cumplido con la normativa.

En referencia a los últimos comentarios presentados, no proporcionan condiciones o evidencias nuevas, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 8

INADECUADO PROCESO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS POR PARTE DE ANDA AL FISDL

Comprobamos que la ANDA desembolsó fondos de la cuenta Principal del Convenio de Financiación SLV-056-B, por un monto de US\$ 5,468,024.52 en forma inadecuada, ya que las transferencias las realizó por medio de cheques de caja, en respuesta a las solicitudes de los desembolsos 2, 3 y 4 del FISDL y no por medio de transferencias a la cuenta del proyecto denominada FISDL-Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural, tal y como lo establece el Reglamento Operativo del Proyecto. El detalle de los desembolsos es el siguiente:

Institución	Desembolso		Movimiento Bancario	Aplicación del Desembolso	Monto Movimiento bancario (US\$)	Registro contable
	N°	Fecha				
FISDL	2°	20/02/15	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 20/02/15	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 20/02/15	827,885.00	1/0215 20/02/15

FISDL	3°	12/01/16	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 12/01/16	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 12/01/16	3,070,218.00	1/019 12/01/16
FISDL	4°	18/01/17	Nota de Cargo a Cta. Principal N° [REDACTED] del 18/01/17	Cheque de caja, del Banco Hipotecario, a la orden del FISDL N° [REDACTED] de fecha 18/01/17	1,569.921.52	1/016 18/01/17

El Reglamento Operativo del Proyecto. SLV-056-B FICHA 2010, II.2.3.1.1. Cuenta Principal, en su párrafo inicial establece:

"Para recibir el aporte del Fondo para la ejecución del Proyecto, la ANDA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorro en Dólares Americanos, denominada "Cuenta Principal", con las siguientes características: ...

- Movimientos de la cuenta: Esta cuenta solo podrá ser utilizada para:
 - ✓ recibir los recursos del FCAS específicamente para el Proyecto.
 - ✓ realizar transferencias a la(s) "Cuenta(s) Proyecto" tras cumplir con los procedimientos establecidos para ello en el presente Reglamento Operativo, y recibir reintegros de éstas.
 - ✓ realizar los pagos a terceros de acuerdo a los niveles establecidos en el apartado II.2.4.7 de este Reglamento Operativo.
 - ✓ ingresar los intereses generados por los recursos depositados en la cuenta de acuerdo con lo establecido en el apartado II.2.4.9 de este Reglamento Operativo.
 - ✓ reintegrar los fondos al Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España a la finalización del Proyecto, o a solicitud de éste en los casos previstos en el Convenio de Financiación y en este Reglamento."

El apartado II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto del Reglamento Operativo del Proyecto, en los párrafos 1 y 2 establece:

"La ANDA abrirá una "Cuenta del Proyecto" desde la cual se realizarán los pagos a cargo del aporte del Fondo, en los límites establecidos en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento Operativo.

El MARN y el FISDL, como ejecutores delegados del proyecto deberán abrir una "Cuenta Proyecto", una vez se haya configurado el Convenio de Delegación. En el caso de estas "Cuenta Proyecto", el MARN y el FISDL se comprometen a gestionarla dentro del marco de este Reglamento Operativo."

El párrafo 3, detalla las características que tendrán las "Cuentas Proyecto" y una de esas características es la siguiente:

- "Movimientos de las cuentas Proyecto: Las "Cuentas Proyecto" solo podrán ser utilizadas para:
 - ✓ recibir los fondos correspondientes de la "Cuenta Principal" de acuerdo a los flujos de fondos previstos en el POA;
 - ✓ realizar únicamente los pagos de las actividades del Proyecto a cargo del aporte del Fondo, dentro de los límites establecidos en el Convenio de Financiación, los POA aprobados, y en el apartado II.2.4.7. del presente Reglamento;

- ✓ ingresar los intereses generados por los recursos depositados en la cuenta de acuerdo con lo establecido en el apartado II.2.4.9.;
- ✓ reintegrar los fondos a la "Cuenta Principal" a la finalización del Proyecto, o a solicitud de la AECID en los casos previstos en el Convenio de Financiación y en este Reglamento, para, a su vez, ser reintegrados al Fondo a través del ICO;"

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, Convenio SLV-056-B, gestionó y autorizó para que el Tesorero Institucional de la ANDA, solicitara al Banco Hipotecario la emisión de cheques de caja a favor del FISDL, con cargo a la cuenta Principal del Convenio, movimientos que no estaban contemplados para transferir fondos.

La condición generada tiene como resultado un incumplimiento a los procedimientos normados en el convenio y su reglamento operativo, además de generar falta de transparencia al realizar movimientos bancarios no estipulados en su marco normativo, poniendo en riesgo la ayuda de los cooperantes, al grado de ocasionar la suspensión del Convenio de Financiación, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y que estos en su derecho exijan la devolución de los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota referencia 58.1.187.2018 de fecha 9 de abril de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, en respuesta a lo observado, manifiesta lo siguiente:

"La definición de transferencia según la real academia de la lengua es: la operación por la cual se transfiere una cantidad de dinero de una cuenta bancaria a otra.
Y el verbo transferir, lo define como remitir fondos bancarios de una cuenta a otra.

Si bien es cierto que el reglamento operativo establece en el numeral 11.2.3.1.1 como una de las características de la cuenta principal:

- ✓ realizar transferencias a la(s) "Cuenta(s) Proyecto" tras cumplir con los procedimientos establecidos para ello en el presente Reglamento Operativo, y recibir reintegros de éstas;

El Reglamento Operativo del Convenio SLV-056-B, no establece la forma de realizar estas transacciones, existiendo en el país, diversas formas de pago entre ellas, transferencias electrónicas, cheques, tarjetas de crédito y pagos en efectivo.

Tomando la ANDA como forma de pago la más viable y segura para este caso, el cheque, pues se cuenta con un respaldo físico, regulado en nuestro ordenamiento jurídico, para lo cual es preciso remitirnos a la fuente principal, que es la Ley, siendo lo más acertado el código de comercio y encontramos que éste acertadamente no nos da una definición de lo que es el cheque, pero analizando los presupuestos, caracteres, requisitos y efectos legales que se atribuyen al cheque, se puede dar el concepto siguiente: "El cheque es un título-valor (título de crédito) (Art. 623) nominativo "no a la orden", (Art. 797) que contiene la orden incondicional de pagar a la vista una suma

determinada de dinero (Art. 793 IV y 804), expedido a cargo de una institución bancaria (Art. 794, 805) por quien tiene en ella fondos disponibles en esa forma (Art., 795, 811), de esto se desprende que: el cheque es un título valor, el cual incorpora una orden de pago; la transferencia es la materialización de la orden de pago incorporada en ese tipo especial de cheque. Ya que el cheque lleva la certificación de no negociable y ciertamente solo el FISDL, podía hacer uso de los fondos para poder realizar en sí la transferencia bancaria de cheque a su cuenta proyecto.

Asimismo, el mismo reglamento operativo establece en el apartado II.2.3.1.2 como características de las cuentas proyecto:

- ✓ recibir los fondos correspondientes de la "Cuenta Principal" de acuerdo a los flujos de fondos previstos en el POA;

De igual manera no hace alusión a la forma de recibir estos fondos provenientes de la cuenta principal, existiendo como ya se hizo mención en nuestro ordenamiento jurídico diversas formas de pago.

Según un informe elaborado por Sara del Carmen Quintanilla de Pérez y publicado, por el BCR, en su página oficial, denominado: "Principales Sistemas de Pago de El Salvador: evolución y perspectivas", un sistema de pagos consta de una serie de instrumentos, procedimientos bancarios y por lo general, sistemas interbancarios de transferencias de fondos que asegura la circulación del dinero, que permiten al poseedor usuario, transferir fondos por medio de: tarjetas de débito o crédito, cheques y transferencias."

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en la cual señala dar respuestas a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

"Al respecto me permito contestar con la respuesta otorgada en fecha 9 de abril de 2018, específicamente numeral 4: Inadecuado Movimiento en cuenta principal del proyecto integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (Anexo 7). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Reglamento Operativo del Convenio, establece claramente que una de las características, del movimiento de la Cuenta Principal, sea la transferencia de fondos a la(s) "Cuenta(s) Proyecto", siendo esta la única forma establecida en el reglamento operativo del proyecto para trasladar fondos de la cuenta principal del Convenio hacia las cuentas proyectos de cada una de las entidades ejecutoras establecidas.

Si bien es cierto que el Reglamento Operativo establece también que la Cuenta Principal dentro de sus movimientos se encuentra la de poder realizar pagos a terceros, pero ya como modalidad de pago para un contratista, proveedor, consultor o entidad Subvencionada etc. y para los cuales señala para cada entidad ejecutora, una serie de condiciones y requisitos necesarios para efectuarlos.

El comentario del Gerente confirma que el Reglamento Operativo establece en el numeral 11.2.3.1.1 como una de las características de la cuenta principal:

Realizar transferencias a la(s) "Cuenta(s) Proyecto" tras cumplir con los procedimientos establecidos para ello en el presente Reglamento Operativo, y recibir reintegros de éstas; y luego comenta que el Reglamento Operativo del Convenio SLV-056-B, no establece las formas de estas transacciones; sin embargo, el Reglamento si lo establece, cuando dice "realizar transferencias a la(s) Cuenta(s) Proyecto"; y es que las transferencias bancarias son operaciones y/o prácticas bancarias muy comunes y efectivas, que se refiere a trasladar fondos de forma directa y electrónica de una cuenta bancaria a otra cuenta dentro del mismo banco o incluso de un banco a otro; tal como se pudo evidenciar que se realizó con el desembolso N° 2 realizado al MARN de fecha 13 de junio 2016 por monto de \$ 2,095,383.18, en el cual con Nota de cargo a la Cuenta Principal [REDACTED] del 13/06/2016, se transfirieron los fondos hacia la cuenta MH-MARN- Gestión Integrada del Recurso Hídrico N° [REDACTED] con nota de abono y registro contable 1/063, de la misma fecha; lo cual es lo que el Reglamento Operativo establece, por lo que no se comprende y justifica el hecho de realizarlos de forma diferente a la que está normada, este movimiento bancario se establece en el ROP, con la finalidad de eliminar o mitigar riesgos en operaciones y/o movimientos bancarios que puedan poner en riesgo los recursos del convenio.

En referencia a los últimos comentarios presentados, estos no proporcionan condiciones o evidencias nuevas que hagan desvanecer lo observado.

Hallazgo No. 9

INCUMPLIMIENTO DE ANDA POR ACEPTAR AL FISDL DENOMINACIÓN DIFERENTE DE LA CUENTA PROYECTO.

Comprobamos que la Cuenta Proyectos del FISDL, se abrió con una denominación diferente a la normada en el Reglamento Operativo del Proyecto y en el Convenio de Delegación ANDA-FISDL, ya que debió denominarse, "FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" y contrario a ello, ANDA aceptó la cuenta con la denominación de "FISDL-MH/Infraestructura en Agua Potable y Sa", esta referencia formó parte en cada uno de los trámites de las solicitudes de desembolsos.

El Convenio de Delegación entre el Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local (FISDL) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para la ejecución del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente – FCAS-SLV-056-B, en su Cláusula Cuarta. Monto de la Transferencia, determina:

"El Monto Total será de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,133,984.02). El monto a transferir se hará de la cuenta principal: "ANDA - Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente de El Salvador-AECID", a la Cuenta del Proyecto: "FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural." El FISDL garantizará la contrapartida en especie, que se reflejará anualmente en cada Plan

Operativo Anual (POA), hasta llegar a un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,783,573.70), en el plazo del Proyecto."

En Cláusula Sexta. Responsabilidad y Compromisos de ANDA, literal b) establece:

"Efectuar mediante desembolsos anuales, el depósito de los fondos antes citados a la Cuenta del Proyecto: FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural, hasta por el monto estipulado en el literal anterior. La transferencia estará condicionada a la aceptación expresa por parte de la ANDA de los Planes Operativos Anuales (POA) que le presente el FISDL, previamente aprobado por la OFCAS o su representante. Una vez aprobado el desembolso, la transferencia se efectuará en un plazo no mayor a quince días calendario."

En Cláusula Séptima. Responsabilidad y Compromisos del FISDL, literal "C)", establece:

"Abrir la cuenta del proyecto en dólares americanos para el manejo de los recursos de este financiamiento, a nombre de "FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural", en una entidad bancaria, que deberá presentar a la ANDA, en un plazo de diez días hábiles después de la firma del presente Convenio, la cual deberá contar como mínimo con dos firmas autorizadas que actuarán conjuntamente."

El Reglamento Operativo SLV-056-B Ficha 2010, Romano II.1 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, II.1.1 Responsabilidad de la ANDA, establece:

"La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, será responsable del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Convenio de Financiación del Proyecto y en la aplicación del presente Reglamento Operativo.

La ANDA, en el marco de su competencia se responsabiliza de la buena ejecución del Proyecto en todos sus aspectos, principalmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos otorgados para su ejecución.

Cualquier modificación a algunos de los aspectos antes señalados se deberá contar previamente con la autorización de la AECID."

El Reglamento Operativo SLV-056-B Ficha 2010, en el apartado II.1.2. Ejecución, establece:

"La ANDA, una vez analizadas las capacidades y requisitos para la implementación del Proyecto, y previa No Objeción de la AECID, delega parcialmente la ejecución del Proyecto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales-MARN en calidad de Ejecutor de: Componente III "Gestión Integrada del Recurso Hídrico" y Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento MARN)" y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL en calidad de Ejecutor de: Componente I



"Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural" y Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento FISDL)". No obstante, lo anterior ANDA será responsable frente a la Agencia Española de Cooperación-AECID, de realizar el Componente II "Infraestructura en agua potable y saneamiento en áreas urbano marginales y peri-urbanas", del Componente IV "Fortalecimiento Institucional (Fortalecimiento ANDA)" y de las responsabilidades referidas en el apartado II.1.1., para lo cual, tanto FISDL como MARN deberán responder a la ANDA de sus actuaciones como ejecutores Delegados.

La delegación al MARN y al FISDL deberá realizarse mediante Convenios de Delegación suscrito entre la ANDA y el MARN, así como entre la ANDA y el FISDL, quienes asumen la delegación de ejecución.

Dichos Convenios de Delegación deberán establecer específicamente las condiciones, límites, alcances, obligaciones y responsabilidades contraídas por el MARN y el FISDL ante la ANDA, indicando claramente la aceptación y obligado cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento Operativo.

Los convenios de delegación deberán ser presentados a la AECID para No Objeción antes de su firma.

El papel de la AECID en la ejecución del Proyecto, estará relacionado a la Asistencia Técnica, aprobación de los Planes Operativos, No Objeción a documentos, procedimientos, informes de licitaciones, desembolso de fondos, pagos, realización de misiones de seguimiento, monitoreo, evaluación, auditorías y cualquiera otra acción realizada por ésta en nombre de la ANDA, lo cual no exime en ningún caso a la ANDA de sus obligaciones y responsabilidades referidas en el apartado II.1.1 para lo cual, tanto FISDL como MARN deberán responder a la ANDA de sus actuaciones como ejecutores Delegados."

El apartado II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto, regula que: "La ANDA abrirá una "Cuenta del Proyecto" desde la cual se realizarán los pagos a cargo del aporte del Fondo, en los límites establecidos en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento Operativo.

El MARN y el FISDL, como ejecutores delegados del proyecto deberán abrir una "Cuenta Proyecto", una vez se haya configurado el Convenio de Delegación. En el caso de estas "Cuenta Proyecto", el MARN y el FISDL se comprometen a gestionarla dentro del marco de este Reglamento Operativo."

El párrafo tercero establece que las "Cuentas Proyecto" tendrán características como algunas de las siguientes: "...

- Entidad bancaria: la ANDA y el MARN, así como la ANDA y el FISDL acordarán la entidad bancaria, que deberá ser un banco público o privado de primer orden, y que disponga del cubrimiento geográfico más adecuado para el buen funcionamiento del Proyecto. Las cuentas deberán quedar afectadas al buen fin del Proyecto.

- **Moneda:** La cuenta se abrirá en Dólares de los Estados Unidos de Norte América."
- **Nombre de las Cuentas:** Las cuentas estarán respectivamente a nombre del Ejecutor y de los dos ejecutores delegados y en su denominación deberá figurar el nombre del componente a ejecutar.
- **Listado de las "Cuentas Proyecto"** que serán abiertas por el Equipo de Gestión
- **ANDA/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento en áreas periurbanas de El Salvador.**
- **FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural**
- **MARN/Gestión integrada del Recurso Hídrico."**

La condición planteada se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, no exigieron el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del Reglamento Operativo del Proyecto ni del Convenio de Delegación ANDA-FISDL, relacionados con la denominación de la Cuenta Proyecto y por el contrario, admitieron una cuenta bancaria con otra denominación.

Como resultado se tiene un incumplimiento a la normativa que regula la ejecución del Convenio, el cual puede ocasionar confusión y/o manejo inadecuado de los recursos del fondo de financiación, al no ser identificado claramente el componente "Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico Rural", ejecutado por FISDL relativo al Convenio SLV-056-B FCAS.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota con referencia 58.1.282.2018 de fecha 1 de junio de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente:

"Al 25 de enero de 2013, mi persona no fungía como Gerente de Equipo de Gestión del Proyecto Integrado de Agua y Saneamiento y Medio Ambiente, SLV-056-B, no obstante se proporcionan comentarios para darle elementos de juicio a la condición reportada.

De acuerdo a los desembolsos que ha solicitado el FISDL, todos han sido previamente sometidos a consideración del Cooperante AECID, quien ha otorgado no objeción a todos los desembolsos requeridos, para efectuar los traslados de la cuenta principal del programa a la cuenta proyecto.

La ANDA como ejecutor principal del Programa, y de acuerdo a lo informado por la administración del FISDL, ha informado a la AECID sobre la ejecución de los recursos que le han sido transferidos, a través de los POAS e informes de seguimientos los cuales se les ha proporcionado para la verificación correspondiente. Considerando lo anterior, solicito dar por aceptados los comentarios para la presente condición."

En nota de Ref.46.284.2018 de fecha 30 de septiembre de 2019, la Coordinadora Administrativa Financiera – ANDA, expresó lo siguiente:



1. Que durante la ejecución de la auditoría de Examen Especial al Convenio SLV-056-B, para el período del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2017, en ningún momento se me ha notificado formalmente, como coordinadora administrativa financiera del programa, la vinculación y/o responsabilidad con el presente hallazgo. Si existiere, una nota dirigida a mi persona la cual yo haya recibido de manera personal, y no me haya pronunciado o emitido respuesta, agradecería se me indique, dado que no estoy de acuerdo con la vinculación del presente hallazgo y que haya sido notificado hasta el informe borrador.
2. No obstante, dada la condición en el borrador de informe y remitiéndome a lo señalado en los resultados preliminares de su auditoría REF-DA5-EEANDAAECID-SLV-056-B-39/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, notificado al Gerente del Programa, es oportuno aclarar lo siguiente:
 - a. No existe consistencia, en la redacción de la condición original, citada en la REF-DA5-EEANDAAECID-SLV-056-B-39/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, notificado al Gerente del Programa, dado que la nota que se notificó hace mención a incumplimiento de obligación y responsabilidad ante la ANDA. Y no un incumplimiento de la ANDA como tal.
 - b. En mi calidad de coordinadora administrativa financiera del programa, entre una de mis funciones consiste en revisar los desembolsos a ser realizados desde la "Cuenta Principal" a las cuentas de proyectos cuando sea necesario, lo cual se ha cumplido, dado que al momento de dar un desembolso solicitado por los ejecutores delegados se ha verificado la documentación de respaldo, que contenga lo requerido por el Reglamento Operativo, tal y como se establece en el apartado II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto.
 - c. Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas Proyecto" se realizará de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID o su representante. La ANDA, el MARN y el FISDL, deberán cumplir con la presentación de los Informes Técnicos y Financieros y el Certificado de Auditoría referidos respectivamente en los apartados II-4 y II.4.3 de este Reglamento Operativo. Lo cual se ha cumplido en cada uno de los desembolsos
 - d. El período auditado debe concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso e incluirá todos los recursos financieros utilizados y/o comprometidos (contratos firmados, pero aún no desembolsados) de al menos 80% de los fondos que hayan sido previamente transferidos a dichas cuentas, sin salvedades, y cuyo período auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso. Lo cual se ha cumplido en cada uno de los desembolsos
 - e. Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas Proyecto" se realizará de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID o su representante. La ANDA, el MARN y el FISDL, deberán cumplir con la presentación de los Informes Técnicos y Financieros y el Certificado de Auditoría referidos respectivamente en los apartados II-4 y II.4.3 de este Reglamento Operativo. En los casos en los que la ANDA, el MARN o el FISDL

no presentaran los POA y los Informes Técnicos, Financieros y de Auditoría mencionados en el párrafo anterior dentro de los plazos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento, o si éstos no fueran aprobados por la AECID, ésta podrá recusar los nuevos desembolsos y solicitar al Beneficiario la subsanación del incumplimiento en un término máximo de sesenta (60) días calendario.

Como puede observarse en lo referido en el Reglamento Operativo, de no haber cumplido con los requisitos establecidos por la Cooperación, esta podría rechazar la solicitud de los desembolsos por considerarlos inadecuados o incumplir a los requisitos establecidos al mismo y/o al Convenio de Financiación, no obstante a esto, el ente cooperante otorgó las No Objeciones a los desembolsos solicitados por el FISDL, con dicho documento se da fe que los procedimientos, obligaciones y requisitos que ANDA tiene como ejecutor principal del Convenio, han sido conformes y recibidos por la Cooperación Española.

Por otra parte, el convenio establece las características que deberán tener las cuentas proyectos, entre ellas la nominación de la cuenta, para el caso del FISDL sería:

- I. FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural.
- II. Si bien es cierto la cuenta proyecto del FISDL incluye adicionalmente las letras "MH" en la nominación de su cuenta, esto obedece a que las cuentas bancarias para el caso del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, está determinado por la normativa del Ministerio de Hacienda, en cuanto que las aperturas de las cuentas de las entidades del estado, deben ser autorizadas por dicho ministerio, razón por la cual el FISDL abrió la cuenta proyecto incluyendo las letras "MH", se adjunta nota DGT-DEX-013-2013 de fecha 15 de enero de 2013, en la que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda emitió autorización para apertura la cuenta proyecto del FISDL.

Es preciso destacar que los desembolsos que ha solicitado el ejecutor FISDL, todos han sido previamente sometidos a consideración del Cooperante AECID, quien ha otorgado la respectiva No Objeción, cada uno de ellos.

Se anexan copias de las No Objeción AECID-002-2016 de fecha 11 de enero de 2016 y AECID-001-2017, de fecha 16 de enero de 2017 y AECID, en ningún momento ha objetado el que el contrato de la cuenta, indique MH.

En razón de lo anterior, considerando que la observación es de forma únicamente por incluir las letras MH en el nombre de la cuenta y no de fondo a cada uno de los desembolsos, y que ninguna solicitud es firmada por mi persona solicito a la Honorable Corte de Cuentas de la República se den por aceptados mis comentarios y se descargue el hallazgo No. 9 notificado en el borrador de informe del examen especial al proyecto integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente (Donación-AECID, Convenio SLV-056-B) por el periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017. Se anexa correo de ejecutiva de Banco de América Central de fecha 30-09-2019."



En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en respuesta a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

"Los desembolsos realizados desde la "Cuenta Principal" a las cuentas de proyectos se ha verificado la documentación de respaldo, que contenga lo requerido por el Reglamento Operativo, tal y como se establece en el apartado II.2.3.1.2. Cuentas Proyecto.

Toda solicitud de transferencia de Fondos de la "Cuenta Principal" a las "Cuentas Proyecto" se realizará de acuerdo a lo establecido en los POA previamente aprobados por la AECID o su representante. La ANDA, el MARN y el FISDL, deberán cumplir con la presentación de los Informes Técnicos y Financieros y el Certificado de Auditoría referidos respectivamente en los apartados II-4 y II.4.3 de este Reglamento Operativo. El período auditado debe concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso e incluirá todos los recursos financieros utilizados y/o comprometidos (contratos firmados, pero aún no desembolsados) de al menos 80% de los fondos que hayan sido previamente transferidos a dichas cuentas, sin salvedades, y cuyo período auditado puede concluir 4 meses antes de la solicitud de desembolso.

En los casos en los que la ANDA, el MARN o el FISDL no presentaran los POA y los Informes Técnicos, Financieros y de Auditoría mencionados en el párrafo anterior dentro de los plazos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio de Financiación y en el presente Reglamento, o si éstos no fueran aprobados por la AECID, ésta podrá recusar los nuevos desembolsos y solicitar al Beneficiario la subsanación del incumplimiento en un término máximo de sesenta (60) días calendario.

Como puede observarse en lo referido en el Reglamento Operativo, de no haber cumplido con los requisitos establecidos por la Cooperación, esta podría rechazar la solicitud de los desembolsos por considerarlos inadecuados o incumplir a los requisitos establecidos al mismo y/o al Convenio de Financiación, no obstante a esto, el ente cooperante otorgó las no objeciones a los desembolsos solicitados por el FISDL, con dicho documento se da fe que los procedimientos, obligaciones y requisitos que ANDA tiene como ejecutor principal del Convenio, han sido conformes y recibidos por la Cooperación Española.

Por otra parte, el convenio establece las características que deberán tener las cuentas proyectos, entre ellas la nominación de la cuenta, para el caso del FISDL sería: FISDL/infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural. Si bien es cierto la cuenta proyecto del FISDL incluye adicionalmente las letras "MH" en la nominación de su cuenta, esto obedece a que las cuentas bancarias para el caso del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, está determinado por la normativa del Ministerio de Hacienda, en cuanto que las aperturas de las cuentas de las entidades del estado, deben ser autorizadas por dicho ministerio, razón por la cual el FISDL abrió la cuenta proyecto incluyendo las letras "MH", se adjunta nota DGT-DEX-013-2013 de

fecha 15 de enero de 2013, (Anexo 9) en la que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda emitió autorización para apertura la cuenta proyecto del FISDL.

Es preciso destacar que los desembolsos que ha solicitado el ejecutor FISDL, todos han sido previamente sometidos a consideración del Cooperante AECID, quien ha otorgado la respectiva no objeción a todos los desembolsos requeridos. Se anexan no objeción AECID-002-2016 de fecha 11 de enero de 2016 y AECID-001-2017, de fecha 16 de enero de 2017. (Anexo 10). Con lo cual se solicita amablemente dejar sin efecto el presente hallazgo."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La responsabilidad y compromiso del Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y de la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, es transferir fondos del Convenio SLV-056-B, hasta por el monto estipulado en este, a las Cuentas Proyecto de los ejecutores delegados, para el caso del FISDL, a la cuenta "FISDL/Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico rural, y considerando que durante el período de la presente auditoría de examen especial (2015 – 2017) fueron realizados desembolsos hasta por un monto de \$ 5,468,024.52 para una cuenta que no cumple con la denominación establecida en el ROP y Convenio de Delegación, no se justifica que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, no se haya pronunciado ante el FISDL, para corroborar, exigir y asegurarse que la documentación que soporte contara con los requisitos de cumplimiento para efectuar el correcto desembolso o en su caso gestionar los cambios en la denominación de la cuenta para el manejo de los fondos del proyecto y de esta manera cumplir con los compromisos y responsabilidades que le fueron estipulados en el convenio de financiación como ejecutor principal y responsable de velar por el estricto cumplimiento del mismo. Es importante señalar que el control previo a cada uno de los desembolsos debe aplicarse cada vez que se vaya a realizar un desembolso, es decir, siempre se debe asegurar con los documentos que lo soporten estén en debida forma, si bien es cierto que al momento del primer desembolso el gerente actual no fue responsable de esta verificación, sin embargo, su actuación y respuesta corresponde a los desembolsos que objetamos, no se omite manifestar que bajo su responsabilidad también está lo actuado por la Coordinadora Administrativa Financiera, quien desde antes del primer desembolso del programa al FISDL, ya formaba parte del equipo de gestión, de igual forma independientemente que el FISDL en sus solicitudes utiliza la denominación correcta de la cuenta, esta debe ser respaldada por la evidencia que lo demuestre, la referencia de la fecha que hace mención el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID (25 de enero de 2013) en la cual dio inicio los desembolsos y él no era parte de ello para verificarlo, no lo exime de responsabilidad de realizar esta verificación, dentro de su período de actuación.

Los comentarios y evidencias adicionales presentados separadamente por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID y la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, son similares, utilizan las mismas referencias, de acuerdo a lo expresado en sus comentarios, dan por aceptado que existen palabras y abreviaturas que no estaban autorizadas para utilizarlas en la denominación de la cuenta, según lo

acordado en los documentos contractuales (Convenio, ROP, Contrato de Delegación etc.), señalan las letras MH entre otras, adicionalmente la Coordinadora, presenta una copia dirigida al Gerente de Finanzas del FISDL en el período del 2013, emitida por el Ministerio de Hacienda, señalando la denominación de la cuenta autorizada, donde efectivamente el Ministerio de Hacienda le agrega las letras MH, con el propósito de identificar las cuentas autorizadas por él, además de tener la potestad y autorización de congelar el saldo de la cuenta, por lo que no solo es la autorización de abrir la cuenta, condición que el FISDL no demuestra con los documentos contractuales de la cuenta, lo cual no esta evidenciado que la Dirección General de Tesorería, pueda acceder y tener la potestad en cualquier momento y por cualquier medio a la verificación de los saldos, por lo que solicita se le envíe copia del Contrato Bancario, la verificación de la copia del contrato, señala que tanto la condición de la denominación como de la autorización que debería darse a la Dirección General de Tesorería, no fue realizada. La cuenta en comento es del FISDL, pero ANDA y especialmente lo relacionado a la Administración Financiera del Programa, estaban en la obligación no solo de verificar, sino que de exigir que el FISDL cumpliera las condiciones estipuladas en la normativa del programa, la observación señalada no se trata solo de la adición de las siglas "MH", el señalamiento de la falta de la correcta denominación o incumplimiento realizado a los términos del convenio, comprende el resto del nombre de la cuenta, ya que decidieron abreviar saneamiento con las siglas "Sa" y eliminar la palabra "Rural", sobre esta irregularidad, tanto el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, como la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, no dan ninguna respuesta, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 10

INCORRECTA CONTABILIZACIÓN DE APORTES EN ESPECIE EN CONVENIOS DE AYUDA MUTUA COMO CONTRAPARTIDA DE LA ANDA AL CONVENIO SLV-056-B.

Comprobamos que existió incorrecta contabilización del aporte como contrapartida en especies de la ANDA, al Convenio SLV-056-B, así:

- a) La cuenta contable utilizada no refleja los aportes realizados por la ANDA.
- b) La aplicación contable se ha realizado en una cuenta que se utiliza para el traslado a costos acumulados de la inversión al final del ejercicio, por los proyectos en ejecución; por tanto, no son las cuentas técnicamente establecidas para registrar el devengamiento de ingresos por Aportes de Contrapartida.
- c) El registro contable no cumple con el principio de Consistencia, ya que se utilizaron cuentas distintas para registrar aportaciones en especie en concepto contrapartida por remuneraciones y aportes de materiales al proyecto.
- d) El devengamiento del ingreso se realizó en período distinto en el que fue recepcionado de forma definitiva el proyecto.

Los registros contables en mención son los siguientes:

Comprobante contable		Cuentas Contables		Valor partida (US\$)	Descripción	Fecha Constancia de habilitación o Acta de recepción definitiva del proyecto.
N° Partida	Fecha	Debe	Haber			
11231	30/12/2016	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	9,747.81	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Sector La Playa Barrio San Carlos, Playa La Unión, Municipio de La Unión.	30/10/2013
11232	30/12/2016	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	9,100.96	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Jiquilisco y la comunidad Final 2° y 4° Av. Norte, Barrio Las Flores, Municipio de Jiquilisco, Usulután	20/13/2014
11233	30/12/2016	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	31,550.30	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután departamento de Usulután.	29/07/2015
11234	30/12/2016	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	17,288.32	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Usulután y la Comunidad Farid Handal, Municipio de Usulután departamento de Usulután.	29/07/2015
11235	30/12/2016	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	234,720.93	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Cooperación entre la ANDA, la Municipalidad de San Juan Talpa Departamento de La Paz y la Asociación de Desarrollo Comunal Almendárez (ASDCALME) para el mejoramiento del sistema de agua potable en Comunidad Almendarez Coello y Cantón Veracruz, Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	10/10/2014
10414	30/04/2017	Costos acumulados de la Inversión	Ajustes de Ejercicios Anteriores	308,427.71	Ajuste para registrar el aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San Emilio I, II y III y Avilés (ADESCOSEA), del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, para la ejecución del proyecto de instalación de cuatrocientos noventa y ocho servicios domiciliarios de aguas negras.	17/02/2018



El Reglamento Operativo del Proyecto SLV-056-B, en el apartado II.2.4. Gestión Financiera y Contabilidad, en sus primeros cinco párrafos establece:

"La ANDA, el MARN y el FISDL asegurarán que la gestión de recursos del Fondo sea realizada en estricto cumplimiento del Convenio de Financiación y de este Reglamento Operativo.

Los procesos de contabilidad se realizarán aplicando los principios y normas generalmente aceptados para instituciones del sector público en El Salvador. Se aplicarán procedimientos de contabilidad de conformidad al Sistema de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aceptable por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. No se aceptarán contabilidades a base de efectivo que únicamente se limiten a registrar ingresos y gastos.

Los miembros del Equipo de Gestión de cada institución, serán quienes realicen las "peticiones de servicios o de compra de los bienes" necesarios para la ejecución de las actividades a su cargo. Dichas peticiones deberán estar conforme al POA vigente, y deberán ser autorizadas por el Gerente/Coordinador del Proyecto o quien éste designe. En cuanto a las peticiones de servicios y compra de bienes del área administrativa, se registrarán por los procedimientos internos de cada institución.

Para la ANDA, el coordinador administrativo – financiero, o quien este designe, (generalmente el encargado del presupuesto del proyecto o el contador encargado de los registros contables del proyecto) será el responsable de la revisión oportuna y adecuada de tales solicitudes, asegurando el cumplimiento de las disposiciones administrativas y de gestión, el uso adecuado de los fondos, la calidad y consistencia de las transacciones y su correcta y oportuna contabilización."

II.2.4.4. Registro del aporte de la ANDA y de los ejecutores delegados.

"Para la buena gestión y transparencia del Proyecto, el Equipo de Gestión deberá registrar en la contabilidad todos los aportes realizados por la ANDA, el MARN y el FISDL, si los hubiere, así como los gastos cargados a dichos aportes.

Tanto los aportes como los gastos deben estar convenientemente justificados, documentados y registrados contablemente. Para ello, la contabilidad debe reflejar los ingresos, gastos, activos y pasivos producto de los aportes de la ANDA, el MARN y/o el FISDL, siguiendo lo establecido en el apartado II.2.4.3 del presente Reglamento Operativo.

Los gastos contabilizados como aporte de la ANDA, el MARN y/o el FISDL, que sean catalogados como "No elegibles" por la Auditoría a la que se refiere al apartado II.4.3 del presente Reglamento Operativo, tampoco podrán contar como parte del aporte de la ANDA, el MARN y/o el FISDL comprometido en el Proyecto y los Planes Operativos. Además de los registros contables arriba mencionados, debe llevarse la acumulación del aporte realizado por la ANDA, el MARN y/o el FISDL para poder compararlos con lo inicialmente previsto.

La utilización de los aportes de la ANDA, el MARN y/o el FISDL (compras, licitaciones, concursos, etc.) deberá realizarse de acuerdo con sus procedimientos."

El Manual Técnico SAFI, establece lo siguiente:

C. Normas. C.1 Normas Generales, 5. Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece:

"El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."

La condición planteada se debe a que la Coordinadora Administrativa Financiera del Programa, la Colaboradora Administrativa Financiera del Programa y Jefe del Departamento de Contabilidad de ANDA, no garantizaron la adecuada contabilización de los aportes en especie en concepto de contrapartida de ANDA, debido a que contabilizaron como registros de ajuste dicho aporte, lo cual no está técnicamente normado.

Como resultado se tiene un inadecuado registro contable del proyecto, uso de cuentas que no reflejan una correcta clasificación de las operaciones realizadas, las cuales no consideran las actividades o sub actividades previamente establecidas en los POAS.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 58.1.303.2018 de fecha 13 de junio de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID manifiesta lo siguiente:

"Los aportes de contrapartida en especie de parte de ANDA cumplen con lo requerido en el Reglamento Operativo del Proyecto, ya que el Organismo donante AECID, aceptó y no objeto el listado para que dichos proyectos se establecieran como aporte. Adicionalmente la Auditoría Externa del Proyecto no los consideró como Gastos no elegibles según el apartado 11.4.3 del Reglamento Operativo del Programa, debido a que no los observó en su Informe.

Con relación a la observación en la que mencionan que han registrado de forma incorrecta dichos aportes, se comenta que, por la naturaleza, control y forma administrativa de ejecutar los proyectos de Ayuda Mutua en la Institución, no se registraron como tradicionalmente se registra un Proyecto de Inversión, sin embargo, eso no significa que los montos considerados como contrapartida no se encuentren registrados contablemente.

Cuando se ejecuta un proyecto de esta naturaleza (ayuda mutua), inicia con la solicitud de la Comunidad interesada, la institución la evalúa y define si es o no factible realizarlo, presupuesto, donde se estiman los montos aportados por los interesados y la ANDA. En la ejecución normalmente la ANDA aporta los materiales, herramientas,

equipos, mano de obra calificada y supervisión, y las Comunidades aportan la Mano de Obra no calificada.

La institución no adquiere materiales y equipos específicamente solo para un proyecto de ayuda mutua, tampoco contrata personal solo para que ejecute el mismo; es decir, que los costos se estiman a partir de los materiales que salen de los almacenes, las horas que utilizan los equipos y las horas de trabajo del personal asignado, por lo que dichos rubros están registrados de forma global en las cuentas de Gastos de Gestión del Ejercicio Contable en el que se ejecutó el Proyecto, adicionalmente dichos hechos económicos no se registraron en las cuentas establecidas para registrar el devengamiento de ingresos, debido a que los proyectos de ayuda mutua por su naturaleza no cuentan con un código SIIP considerando además que son de beneficio social.

Agregar que los proyectos de Ayuda Mutua por la naturaleza de los mismos no se manejan de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, ya que se ejecutan con personal de ANDA y con materiales adquiridos anualmente en forma institucional, tanto para actividades operativas derivadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, como para apoyar la ejecución de dichos proyectos, en muchas ocasiones con materiales adquiridos años anteriores a la fecha en que se ejecutan.

En conclusión, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, las erogaciones relacionadas con dichos proyectos, contablemente quedan registradas como Gastos de Gestión, lo cual afecta el Resultado del Ejercicio.

Es oportuno señalar que, los costos estimados de cada proyecto de Ayuda Mutua observados han sido aceptados como contrapartida de parte del Organismo Cooperante AECID y en ningún momento ha cuestionado a la ANDA por ello, únicamente haciendo mención que deberá estar sujeto a la revisión por parte de la Auditoría Externa.

Por lo tanto, en cumplimiento al Reglamento Operativo, cláusula II.2.4.4., se debían registrar dentro del proyecto, al respecto, por tratarse de operaciones de ejercicios anteriores, cuyo saldo se ve reflejado de forma institucional en la cuenta Resultado del Ejercicio, por Criterio Prudencial se optó por regularizar los mismos dentro del proyecto con la cuenta de Ingresos "Ajuste de Ejercicios Anteriores" y al mismo tiempo sumarlos a los Costos Acumulados del Proyecto.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, los registros se han realizado razonablemente, ya que se utilizó el tratamiento contable adecuado, considerando que el Organismo Cooperante aceptó dichos proyectos como contrapartida. Además, considerando la documentación de soporte y dada la No Objeción sí existe un adecuado control y se pueden determinar los aportes realizados por la ANDA."

En nota de Ref.17.3-215-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrita por el Jefe del Departamento de Contabilidad, la Coordinadora Administrativa Financiera y de la

Colaboradora Administrativa Financiera, quienes emitieron su respuesta, expresando lo siguiente:

Los aportes de contrapartida en especie de parte de ANDA cumplen con lo requerido en el Reglamento Operativo del Proyecto, ya que el Organismo donante AECID, emitió no objeción para que se incluyeran como aporte de contrapartida, referencia AECID-291-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 y AECID-033-2017, de fecha 08 de marzo de 2017.

Adicionalmente la Auditoría Externa del programa, emitió opinión no calificada (limpia) sobre la información financiera complementaria relativa a los aportes de: AECID, contrapartida, ejecutado por la ANDA, reflejada en los estados financieros al 30 de septiembre de 2017, en la cual expresa que la ANDA presenta razonablemente la información en los registros del Proyecto.

Con relación a la observación en la que menciona que se han registrado de forma incorrecta dichos aportes, se comenta que, por la naturaleza, control y forma administrativa de ejecutar los proyectos de Ayuda Mutua en la Institución, no se registraron como tradicionalmente se registra un Proyecto de Inversión, sin embargo, eso no significa que los montos considerados como contrapartida no se encuentren registrados contablemente.

Cuando se ejecuta un proyecto de esta naturaleza (ayuda mutua), inicia con la solicitud de la Comunidad interesada, la institución la evalúa y define si es o no factible realizarlo, presupuesto, donde se estiman los montos aportados por los interesados y la ANDA. En la ejecución normalmente la ANDA aporta los materiales, herramientas, equipos, mano de obra calificada y supervisión, y las Comunidades aportan la Mano de Obra no calificada.

La institución no adquiere materiales y equipos específicamente solo para un proyecto de ayuda mutua, tampoco contrata personal solo para que ejecute el mismo; es decir, que los costos se estiman a partir de los materiales que salen de los almacenes, las horas que utilizan los equipos y las horas de trabajo del personal asignado, por lo que dichos rubros están registrados de forma global en las cuentas de Gastos de Gestión del Ejercicio Contable en el que se ejecutó el Proyecto, adicionalmente dichos hechos económicos no se registraron en las cuentas establecidas para registrar el devengamiento de ingresos, debido a que los proyectos de ayuda mutua por su naturaleza no cuentan con un código SIIP considerando además que son de beneficio social.

Agregar que los proyectos de Ayuda Mutua por la naturaleza de los mismos no se manejan de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, ya que se ejecutan con personal de ANDA y con materiales adquiridos anualmente en forma institucional, tanto para actividades operativas derivadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, como para apoyar la ejecución de dichos proyectos, en muchas ocasiones con materiales adquiridos años anteriores a la fecha en que se ejecutan.

En consideración a lo anterior es oportuno señalar que, los costos estimados de cada proyecto de Ayuda Mutua observados han sido aceptados como contrapartida de parte del Organismo Cooperante AECID y en ningún momento ha cuestionado a la ANDA por ello, únicamente haciendo mención que la valorización de los aportes, acreditación y vinculación al proyecto deberá ser verificada por la auditoría externa.

Por lo tanto, en cumplimiento al Reglamento Operativo, cláusula II.2.4.4., se debían registrar dentro del proyecto, y por tratarse de operaciones de ejercicios anteriores, cuyo saldo se ve reflejado de forma institucional en la cuenta Resultado del Ejercicio, y de acuerdo a la norma C.1 Normas Generales, numeral 8 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, por Criterio Prudencial se optó por regularizar los mismos dentro del proyecto con la cuenta de Ingresos "Ajuste de Ejercicios Anteriores" y al mismo tiempo sumarlos a los Costos Acumulados del Proyecto.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, los registros se han realizado razonablemente, ya que se utilizó el tratamiento contable adecuado, considerando que el Organismo Cooperante aceptó dichos proyectos como contrapartida. Además, considerando la documentación de soporte y dada las No Objeciones sí existe un adecuado control y se pueden determinar los aportes realizados por la ANDA.

Además, los aportes de contrapartida fueron programados en el documento de Planificación Operativa Anual (POA), el cual corresponde a un documento oficial de seguimiento por parte del ente cooperante, es decir que ANDA informó de manera oficial el aporte que ejecutaría en el período específico, para este caso POA 4 año 2016 y POA 5 año 2017 los cuales están previamente aprobados por la AECID.

Asimismo, como parte de este seguimiento, el ente cooperante, reafirma dicha planificación financiera de contrapartida a través de los informes semestrales que la ANDA ha remitido y los cuales no han sido objetados por la cooperación, lo que reafirma la aceptación de los montos informados.

Como parte de la evidencia documental, le pedimos referirse a la página 13 y 14 del documento de Informe de Auditoría Externa: B Objetivos de la Auditoría / Objetivos específicos/ literal h) "Verificar el cumplimiento de los aportes en concepto de contrapartida por parte de la ANDA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral II.5 Denominado Presupuesto del Proyecto del Reglamento Operativo del Proyecto, Sección II, disposiciones administrativas y de gestión del proyecto". Dicho informe fue remitido al Jefe de Equipo de la auditoría cinco de la Corte de Cuentas mediante nota 58.1.292.2018 de fecha 07 de junio 2018.

De igual forma podrá verificar, la opinión emitida por el Auditor Externo en su página 42 y 43 del referido informe, específicamente en el párrafo Opinión: En nuestra opinión sobre la información financiera relativa a los aportes de contrapartida, recuperación de IVA y Transferencia de Fondos Institucionales del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056-B ejecutado por la ANDA refleja en los estados financieros, al 30 de Septiembre 2017 presenta razonablemente la información en los registros del proyecto.

Anexo a la presente remitimos copia de página 13 y 14 asimismo página 42 y 43 del referido informe.

Por tanto, dadas las consideraciones anteriores:

- A. Se manifiesta que desde el momento en que el AECID proporcionó la No Objeción para los aportes de contrapartida, es porque se estableció que existe vinculación directa de los convenios de ayuda mutua suscritos por la ANDA con distintas municipalidades y asociaciones de desarrollo comunal, con el proyecto SLV-056-B.
- B. Que en las partidas contables detalladas en el cuadro anterior, se puede evidenciar la debida valorización por los aportes en especie registrados por la ANDA como contrapartida al Convenio SLV-056-B- FCAS.
- C. En consideración que los bienes utilizados en cada proyecto de ayuda mutua, estos se encontraban en los almacenes institucionales, por lo tanto, no es posible obtener facturas de compras con el monto específico del registrado como tal, asimismo con lo relación a las nóminas y/o planillas de sueldo pagadas al personal están se encuentran debidamente valorizadas y se cuenta con la no objeción de la AECID.
- D. Destacar que los aportes en especie de la ANDA, si están debidamente justificados y documentados.
- E. Las ejecuciones de los recursos del cooperante están registradas de conformidad a los fines establecidos en el Reglamento Operativo.
- F. Se han presentado los informes semestrales del proyecto durante los periodos evaluados, en donde el cooperante da por aceptado y no ha objetado la información presentada incluyendo la contrapartida ejecutada por la ANDA.
- G. No obstante, lo mencionado en los literales anteriores se comenta que los registros de los aportes en especie se han realizado correctamente, sin embargo, en el título del hallazgo mencionan lo siguiente: "Incorrecta contabilización de aportes en especie en convenios de ayuda mutua como contrapartida de la ANDA al convenio SLV-056-0B", es decir mencionan "Incorrecta Contabilización".

En conclusión, la cuenta contable utilizada sí acumula los aportes realizados por la ANDA, además la aplicación contable se ha realizado en una cuenta correcta técnicamente establecida, considerando que los aportes de contrapartida de los cuales se obtuvo la no objeción están relacionados con hechos económicos registrados en ejercicios anteriores, los cuales fueron ajustados para incorporarlos al proyecto.

En relación al devengamiento del ingreso el cual manifiestan que se realizó en período distinto en el que fue recepcionado de forma definitiva el proyecto, se comenta que no se ha realizado ningún devengamiento de ingresos, sino que se ajustaron los resultados de ejercicios anteriores, considerando los montos considerados como contrapartida, los cuales en su registro original se encontraban como gastos de gestión.



Considerando lo anterior, se solicita se nos recomiende e indique cual sería la correcta contabilización, según el criterio de la Corte de Cuentas, y de esa manera evaluarla y seguidamente proceder a realizar los ajustes contables de ser procedentes.

De lo contrario y considerando que los registros contables se han realizado adecuadamente, se solicita dejar sin efecto el presente hallazgo, considerando además que el objetivo era registrar la contrapartida e imputarla al proyecto en consideración a lo establecido en el convenio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios hechos por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, nos confirma que los registros por los aportes en contrapartida del Convenio efectuados por la ANDA, no se realizaron como lo establece la contabilidad gubernamental para los proyectos de inversión de bienes privativos y no fueron registrados de conformidad a una codificación y clasificación del catálogo de cuentas, ni atendiendo la naturaleza de las operaciones a nivel presupuestario como contable; para el caso las cuentas utilizadas para el registro de los aportes al proyecto, no refleja la naturaleza de la operación registrada como lo es en este caso un "aporte por contrapartida del convenio".

Las cuentas utilizadas en los referidos registros, dentro del catálogo de cuentas se deben utilizar para el traslado de los costos acumulados de las inversiones en bienes privativos al final del ejercicio financiero fiscal, por lo que la cuenta utilizada no permite reflejar la acumulación y el debido control de los costos en las cuentas establecidas o creadas para tal efecto.

El Gerente del Equipo de Gestión de ANDA, además nos confirma la inadecuada manera de registrar el proyecto de inversión, manifestando que por la naturaleza, control y forma administrativa de ejecutar los proyectos de Ayuda Mutua en la Institución, no se registraron como tradicionalmente se registra un Proyecto de Inversión, argumentando que sin embargo eso no significa que no está contabilizado, ni que carecen de documentación de respaldo, ya que está registrado en los Gastos Operativos de la Institución de cada ejercicio contable, por tanto corresponden a un ejercicio finalizado y que como bien lo manifiesta afectó el Resultado del Ejercicio en el período correspondiente, lo cual se considera inadecuado, ya que no permiten verificar e identificar el valor real aportado por ANDA como contrapartida del convenio, por lo que la condición observada se mantiene.

Habiendo leído los nuevos comentarios y explicaciones dadas por el jefe del Departamento de Contabilidad, la Coordinadora Administrativa Financiera y de la Colaboradora Administrativa Financiera del Proyecto integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente; se hacen los siguientes comentarios y conclusiones:

La ANDA, contabilizó el aporte de la contrapartida del Proyecto, así como los costos por las inversiones del mismo, por medio de registros en los que no se ven reflejados los ingresos, ni las inversiones, además que las cuentas que fueron utilizadas no permiten

llevar un control de la acumulación del aporte realizado por la ANDA tal como lo establece el apartado II.2.4.3 del Reglamento Operativo del Proyecto.

En el catálogo de cuentas institucional de la administración pública, en el Subgrupo 856 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS, el cual "Comprende las cuentas que registran y controlan los ingresos corrientes provenientes de subvenciones, subsidios, donaciones y todo otro aporte de los diferentes sectores del país, así como del sector externo, que no generan una contraprestación de bienes y servicios,..." se tiene la cuenta [REDACTED] INGRESOS POR APORTES NO MONETARIOS, cuenta que a nuestro criterio podría resultar más adecuada para registrar el aporte en especies de la ANDA.

El Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), en su apartado II.2.4.1. Catálogo de cuentas y clasificación del gasto, establece que el Equipo de Gestión de la ANDA, del MARN y del FISDL elaborará un catálogo de cuentas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los rubros establecidos en la formulación inicial del Proyecto (Propuesta de Financiación).
- Las actividades y sub-actividades a desarrollar contenidos en el POG.
- Los requisitos legales y las convenciones contables nacionales del país.

Señala además que este catálogo de cuentas que se utilizará para los registros del Proyecto, deberá estar fundamentado en la normativa técnica y legal prevista en las disposiciones que para tal efecto son dictadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, el cual servirá de referencia para clasificar cada gasto según las necesidades de la contabilidad y de los informes. La clasificación de las cuentas debe permitir:

- Identificar y cuantificar cada activo del Proyecto;
- Identificar y cuantificar cada pasivo u obligaciones del Proyecto;
- Identificar la fuente financiera (Fondo, ANDA o cada co-financiador independientemente) y los importes de las transferencias de recursos;
- Identificar los tipos e importes de los gastos realizados en el Proyecto, así como el co-financiador que se hace cargo de dicho gasto;
- Comparar los costos realizados en un período con los importes presupuestados en el Documento del Proyecto, el POG y el POA;
- Uniformizar los informes;
- Integrar los registros contables y los registros de presupuesto;
- Otros aspectos de contabilidad analítica que se estimen convenientes por la ANDA y la AECID.

Sin embargo la ANDA, como entidad del sector público, es responsable de utilizar un Catálogo y Tratamiento General de Cuentas como herramienta técnica, que norma el registro de sus operaciones y le permite un control financiero de los recursos del Estado; sin embargo implica que de no disponer dentro del catálogo de cuentas del sector público de las cuentas necesarias para registrar y contabilizar las operaciones propias de los Proyectos, la ANDA debería de solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, la debida autorización de cuentas que consideren necesarias, así como la asesoría correspondiente, y de esta manera dar cumplimiento a los aspectos y condiciones establecidas en el Reglamento

Operativo, así como del Plan Operativo Global del Proyecto SLV-056-B. Por lo tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 11

APORTES EN ESPECIE EN CONVENIOS DE AYUDA MUTUA COMO CONTRAPARTIDA.

Comprobamos que los aportes en especie por contrapartida de la ANDA al Convenio SLV-056-B, no cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del Proyecto, en vista que no fueron suficientemente justificados ni vinculados al Convenio, debido a que:

- Los proyectos ejecutados por ANDA a través de los Convenios de Ayuda Mutua suscritos con distintas municipalidades y asociaciones de desarrollo comunal, no se encuentran debidamente vinculados con el Proyecto SLV-056-B.
- Falta de evidencia de los aportes en especie registrados por la ANDA como contrapartida al Convenio SLV-056-B FCAS; ya que no se puede verificar el costo total por partida, ni comparar en detalle los valores del aporte, contra los valores en requisición de materiales a bodega de la ANDA, el monto de los mismos reflejados en facturas de compras o las nóminas y/o planillas de sueldo pagadas al personal debidamente autorizadas y vinculadas al proyecto.
- Dentro del monto total de los aportes en especie registrados por la ANDA, como aporte de contrapartida al Convenio SLV-056-B FCAS, se encuentra incluido un monto por concepto de IVA.
- La ubicación geográfica de los proyectos ejecutados por la ANDA, en los Convenios de ayuda mutua con diferentes municipalidades y comunidades, con los cuales han respaldado el aporte en especie como contrapartida al Convenio SLV-056-B, es distinta del listado de los municipios de afectaciones por inundaciones y los proyectos definidos a intervenir, según Plan Operativo Global del Proyecto.

Detalle de aportes en especie en convenios de ayuda mutua como contrapartida

Comprobante contable		Valor partida en US\$	IVA incluido, en aporte en especie en contrapartida al Proyecto US\$	Descripción	Fecha Constancia de habilitación o Acta de recepción definitiva del proyecto
N° Partida	Fecha				
11231	30/12/16	9,747.81	927.82	Aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y la Asociación de Desarrollo Comunal Sector La Playa Barrio San Carlos, Playa La Unión, Municipio de La Unión.	30/10/2013
11232	30/12/16	9,100.96	883.21	Aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Jiquilisco y la comunidad Final 2° y 4° Av. Norte, Barrio Las Flores, Municipio de	20/13/2014

11233	30/12/16	31,550.30	3,086.28	Jiquilisco, Usulután	29/07/2015
11234	30/12/16	17,288.32	1,510.70	Aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Usulután y la Comunidad Colonia El Mirador, Municipio de Usulután, departamento de Usulután.	29/07/2015
11235	30/12/16	234,720.93	27,003.29	Aporte de contrapartida en especie Convenio de Cooperación entre la ANDA, la Municipalidad de San Juan Talpa departamento de La Paz y la Asociación de Desarrollo Comunal Almendarez (ASDCALME) Para el mejoramiento del sistema de Agua potable en Comunidad Almendarez, Coello y Cantón Veracruz, Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz.	10/10/2014
10414	30/04/17	308,427.71	35,482.83	Aporte de contrapartida en especie Convenio de Ayuda mutua entre la ANDA, La Municipalidad de Santa Elena departamento de Usulután y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San Emilio I, II y III y Avitès (ADESCOSEA), del Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, para la ejecución del Proyecto de instalación de cuatro cientos noventa y ocho servicios domiciliarios de Aguas Negras.	17/02/2018
Totales		610,836.03	68,894.13		

El Reglamento Operativo del Proyecto SLV-056-B, en los siguientes apartados, establece:

"II.2.2. Aportes al Proyecto.

Los Aportes al Proyecto pueden realizarse de las siguientes formas:

- Por parte de la ANDA, del MARN y del FISDL, los aportes podrán ser:
 - ✓ Aportes en efectivo en divisa o en moneda nacional. Estos aportes serán realizados a "Cuentas Proyecto" diferentes de las utilizadas para los recursos del Fondo, bajo los procedimientos de cada institución.
 - ✓ Aportes mediante pago de gastos del Proyecto realizados desde las cuentas de la ANDA y de los ejecutores delegados del MARN y del FISDL. En este caso deberán aportarse pruebas documentales de soporte de la realización efectiva de los pagos (comprobantes del pago y de la realización, adquisición y recepción del producto objeto del pago) para poder ser registrados en la contabilidad del Proyecto. Todos los pagos realizados en esta modalidad deben estar estrictamente relacionados con el Proyecto.
 - ✓ Aportes en especie, realizados por la ANDA y los ejecutores delegados MARN y FISDL, siempre que estén suficientemente acreditados e intrínsecamente vinculados, de manera exclusiva o proporcional al Proyecto. En este caso deberá presentarse prueba documental del aporte en especie, debidamente valorizada. Las cuales deberán ser periódicamente aprobadas por la AECID, y serán objeto de control como

el resto de las aportaciones por parte de los auditores (ver apartado II.4.3 de este Reglamento Operativo).

- ✓ Pago de impuestos, tasas, multas, sanciones, intereses de mora y demás cargas no elegibles por el Fondo, deberán ser cubiertos por el aporte de la ANDA, del MARN y del FISDL cuando así lo autoricen por escrito. Estos pagos deberán ser contabilizados como tales y no podrán contarse como el aporte comprometido por la ANDA, el MARN y el FISDL en el Proyecto y los Planes Operativos.

II.2.4.4. Registro del aporte de la ANDA y de los ejecutores delegados.

Para la buena gestión y transparencia del Proyecto, el Equipo de Gestión deberá registrar en la contabilidad todos los aportes realizados por la ANDA, el MARN y el FISDL, si los hubiere, así como los gastos cargados a dichos aportes.

Tanto los aportes como los gastos deben estar convenientemente justificados, documentados y registrados contablemente. Para ello, la contabilidad debe reflejar los ingresos, gastos, activos y pasivos producto de los aportes de la ANDA, el MARN y/o el FISDL, siguiendo lo establecido en el apartado II.2.4.3 del presente Reglamento Operativo.

Los gastos contabilizados como aporte de la ANDA, el MARN y/o el FISDL, que sean catalogados como "No elegibles" por la Auditoría a la que se refiere al apartado II.4.3 del presente Reglamento Operativo, tampoco podrán contar como parte del aporte de la ANDA, el MARN y/o el FISDL comprometido en el Proyecto y los Planes Operativos.

Además de los registros contables arriba mencionados, debe llevarse la acumulación del aporte realizado por la ANDA, el MARN y/o el FISDL para poder compararlos con lo inicialmente previsto.

II.2.4.5. Elegibilidad del Gasto. El aporte del Fondo y de la ANDA, el MARN y el FISDL debe realizarse de acuerdo con la propuesta de financiación presentada, el Convenio de Financiación, el POG y cada POA, los cuales requieren la aprobación de la AECID para entrar en vigor.

El Convenio de Financiación establece que los gastos imputables al aporte del Fondo corresponderán a contrataciones de suministros, servicios y obras, así como gastos de funcionamiento del Proyecto y gastos de personal.

Para que los gastos sean considerados elegibles para el Proyecto, independientemente del financiador, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Sólo serán elegibles para la financiación del Proyecto, las actividades contenidas en los POA'S que hayan sido debidamente aprobados por la AECID, y sólo a partir del momento de su aprobación.
2. Deberán corresponder a las partidas presupuestarias y al origen de los fondos establecidos en el POA correspondiente.
3. Deberán ser aplicados en el área geográfica y criterios establecidos por el Proyecto, indicada en el POG y POA correspondientes.

4. Deberán ser aplicados en el tiempo de vigencia del POA correspondiente, no siendo elegibles gastos ocasionados extemporáneamente, excepto aquellos realizados para la identificación y planificación del Proyecto, previamente aprobados por la AECID.
5. Sólo son elegibles las acciones que hayan sido previamente identificadas, coordinadas y concertadas por el Equipo de Gestión.
6. En cuanto a los contratos de obras, servicios, suministros y gastos cubiertos con los recursos del Fondo, éstos deberán ser realizados mediante los procedimientos establecidos en el capítulo II.3 de este Reglamento Operativo.
7. Todo gasto deberá tener su respectivo soporte documental (facturas, recibos o comprobantes, estados de cuenta, etc.).
8. Todo ingreso y gasto a cargo del Proyecto deberá estar correctamente contabilizado de acuerdo a lo establecido en el apartado II.2.4 de este Reglamento Operativo.

El Plan Operativo Global, en el Anexo 1 y 9, páginas 168-171, muestra los siguientes listados de las afectaciones por las inundaciones y los Proyectos a intervenir:

Depresión Tropical 12E y Sistema Depresionario sobre El Salvador ANEXO 1 LISTADO DE AFECTACIONES POR INUNDACIONES	
Ahuachapán Municipio de San Francisco Menéndez	Ahuachapán Municipio de San Francisco Menéndez
(11 oct) Lluvia local provoca inundaciones en caseríos El Chino, Las Salinas, La Veranera, El Aguacate, Rancho San Marcos, El Castaño y Brisas del Mar.	Río Paz, Río San Francisco, Río Cara Sucia, Río Sacramento, Río Cullapa
(12 oct) Desbordamiento de Río Paz, mantiene zonas inundadas en el municipio	
(12 oct) Caseríos en Playa Bola de Monte: Afectación de viviendas por desbordamiento de río Paz	
(12 oct) Cantón La Hachadura: Colapso de sección en Puente Arce, inhabilitado paso	
(16 oct) Permanece inundado en San Francisco Menéndez, por desbordamiento del Río Paz.	
(16 oct) La Hachadura: Ahuachapán pasó cerrado por daños en el puente en la frontera por río Paz.	Río Paz
(19 oct) La Hachadura: Ahuachapán desbordamiento de río Paz, en el sector El Chino (Cara Sucia, Garita Palmera), la inundación abarca desde El Castaño, Colonia ISTA, Rancho San Marcos hasta Bola del Monte	
Municipio de Ahuachapán	Municipio de Ahuachapán
(12 oct) Cantón Llano de La Laguna: comunidad Las Brisas afectada por inundación por aumento en nivel de la Laguna El Espino, comunidad Asunción	Laguna El Espino
(15 oct) Aumento de nivel y extensión de inundación de la Laguna El Espino	
(16 oct) Laguna El Espino se ha desbordado hasta cubrir un carril de la carretera que va hacia Guatemala	
Sonsonate	Sonsonate
Municipio de Acajutla	Municipio de Acajutla
(11 oct) Cantón Metallo: Lluvia local y desbordamiento de río Cauta y Metallo provoca inundaciones en caseríos Los Virientes, Playa Metallo, Playa Monzón, Playa Costa Azul, Las Delicias, El Boulevard y La Balastrea.	Río Cauta y Metallo
(16 oct) Zona Costera, Acajutla, inundaciones en zona del municipio	
Municipio de Sonsonate	Municipio de Sonsonate
(16 oct) Colonia Las Virgíneas, Sonsonate desbordamiento e inundaciones del río	Río Sensunapán
Municipio de Nahulingo	Municipio de Nahulingo
(16 oct) Desbordamiento e inundaciones de los ríos Tepelquillo, Metallo, Sonsonate	Río Tepelquillo, Metallo y Sonsonate
Santa Ana	Santa Ana

Municipio de Chalchuapa	Municipio de Chalchuapa
(12 oct) Calle Santa – Chalchuapa, inundaciones leves en zonas urbanas, diferentes puntos de la calle con obstáculos por material arrastrado	
(16 oct) Laguna Cuscachapa, Chalchuapa se desborda a causa de las grandes cantidades de lluvia.	Laguna Cuscachapa

+

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Gobierno de El Salvador	
La Libertad	La Libertad
Municipio de San Juan Opico	Munic. de San Juan Opico
(12 oct) Desbordamiento de río Sucio y río Palio provocan inundaciones en la zona	Río Sucio y Río Palio
(15 oct) Nuevamente desbordamiento de río Sucio y Palio, altura 1.20 m	
(15 oct) Desborde de río a la altura de ciudad Versalles, carretera inundada (No hay Paso) La Laguna de Chanmico se rebalsó y se inundó la zona	Río Sucio, Laguna Chanmico
(15 oct) Desbordamiento de río La Joya	Río La Joya
Municipio de Ciudad Arce	Municipio de Ciudad Arce
(12 oct) Comunidad San Andrés 1:20 Viviendas afectadas por desbordamientos de río Agua Caliente	Río Agua Caliente
(15 oct) Desbordamiento de río, zona cerca de Los Chorros, el río ha alcanzado la carretera	Río Los Chorros
(16 oct) Desbordamiento de río La Joya en zona aledaña a Termos del Río	Río La Joya
(19 oct) Desbordamiento de río Sucio, Colonia Palo Blanco, sobrepaso el nivel del puente Agua Caliente en la calle que conduce hacia Santa Ana	Río Sucio
Municipio de Colón	Municipio de Colón
(15 oct) Inundaciones por colapso de muro de contención en Campos Verdes y Villa Lourdes	
Municipio de Sacacoyo	Municipio De Sacacoyo
(16 oct) Colapso del puente Ateos, La Libertad, Cantón El Tigre, desbordamiento del río Copapayo e inundaciones	Río Copapayo
Municipio de Zaragoza	Municipio De Zaragoza
(15 oct) Los Manantiales Zaragoza La Libertad desbordamiento del río Chilama y Comasagua, nivel alto río Aquiquisquillo	Río Chilama, Río Comasagua y Río Aquiquisquillo
Municipio de La Libertad	Municipio de La Libertad
(17 oct) En Playa El Majahual 20 familias han sido afectadas por derrumbes e inundaciones específicamente en el cantón Tecolote	
Chalatenango	Chalatenango
Municipio de Tejutla	Municipio de Tejutla
(12 oct) Cantón Quitasol casas inundadas en caserío El Coyolito por desbordamiento de río Lempa	Río Lempa
San Salvador	San Salvador
Área Metropolitana	Área Metropolitana
(11 oct) Cierre temporal preventivo en sector de colonia Málaga, niveles altos en quebradas que circulan en las zonas urbanas del departamento	Quebrada El Arenal
(16 oct) Desbordamiento de Quebrada Buenos Aires	Quebrada Buenos Aires
Municipio de Ilopango	Municipio de Ilopango
(12 oct) Cantón Changallo 13 familias que habitan en las cercanías del Lago de Ilopango evacuadas por inundaciones en la zona.	Lago de Ilopango
(19 oct) Río Gulapa desbordado	Río Gulapa
Municipio de Apopa	Municipio de Apopa
(12 oct) Cantón Joya Grande, dificultades de acceso a cantón por incremento en río Cusmajapa	Río Cusmajapa
(19 oct) Río Las Cañas en el sector de Apopa con amenaza de desbordamiento, se evacuaron a las personas cerca del sector que corresponde a Apopa.	Río Las Cañas
Municipio de Mejicanos	Municipio de Mejicanos
(17 oct) Quebrada Las Lajas, desbordamiento	Quebrada Las Lajas
Municipio de Cuscatancingo	Municipio. de Cuscatancingo
(19 oct) Colapso de bóveda en la colonia Panamá cercanas al río San Antonio en el tobogán	Río San Francisco

Depresión Tropical 12E y Sistema Depresionario sobre El Salvador

La Paz	La Paz
Municipio de San Pedro Masahuat	Muncp. de San Pedro Masahuat
(11 oct) Inundaciones por lluvia local en zona Sur del municipio	
(12 oct) Desbordamiento del Río Jiboa afecta a las comunidades de la playa San Marcelino, El Samaritano, Las Victorias, Trilunfo de La Paz, El Fralle y playa Las Hojas	Río Jiboa
(17 oct) El río Jiboa se encuentra al nivel de las bordas, en el sector del Achiotal	
Municipio de San Luis La Herradura	Muncp. de San Luis La Herradura
(16 oct) Desbordamiento de río en La Zorra en San Juan Taipa	Estero de Jattepeque, Cercanías de La Zorra, Posiblemente Río Sapuyo
(16 oct) Inundación en los alrededores por lluvias en Cuyultitán	
(16 oct) Cantón El Llano, San Luis la Herradura, La Paz inundación en los alrededores por lluvias locales	
San Vicente	San Vicente
Municipio de Tecoluca	Municipio de Tecoluca
(16 oct) Cantón El Playón, daños al puente sobre el río Chiquito	
Municipio de San Vicente	Municipio de San Vicente
(16 oct) Desbordamiento del río Lempa afectando: Cantón Obrajuelo Lempa, Caserio La Quesera, Caserio Casas Viejas, Caserio Guarumo, Caserio El Pedragal, Caserio No Frío, Cantón Parras Lempa, Cantón El Rebeide, Caserio Los Jobos, Caserio San Juan Buena Vista, Caserio Mira Lempa.	Río Lempa
(19 oct) Se confirma continúan anegadas las zonas de cultivo aledañas al río Lempa, observadores locales informan nivel alto del río.	Río Lempa
Usulután	Usulután
Municipio de Jiquilisco	Municipio de Jiquilisco
(11 oct) Cantón Tierra Blanca desbordamiento en quebrada San Agustín provoca inundación en Salinas del Potrero	Quebrada San Agustín
(11, 12 oct) Inundaciones por lluvia local en comunidades El Marillo 1 y 2, Amando López, El Prsidio, Las Arañas, Los Lotes Pobrecillos, El Ángel, La Casona y La Babilonia	Río Lempa
(13 oct) Aumento en caudal de río Lempa provoca ruptura de borda en las cercanías de comunidad La Babilonia y Los Lotes.	
(13 oct) Desbordamiento en Río Grande de San Miguel a la altura de Las Vegas	
(15 oct) Inundaciones en la Pirraya 280 familias afectadas	
(15 oct) Inundación en Cantón Archila por desborde de río Archila Centro	
(15 oct) Inundación en la zona de la Bahía de Jiquilisco, San Juan El Gozo	Río Lempa
Municipio de Usulután	
(15 oct) Vulnerabilidad en los sectores: El Limón, El Itaco, Narvaes, Colorado, La Arenera, Capitán Lazo, por incrementos de nivel en río Grande de San Miguel	
(15 oct) Inundaciones por desbordamiento de río Grande de San Miguel en Puerto Parada	
Municipio Concepción Batres	
(15 oct) Inundaciones por desbordamiento de río Grande de San Miguel en Concepción Batres	Río Grande San Miguel
San Miguel	San Miguel
Municipio del Tránsito y Jucuarán	Muncp. del Tránsito Y Jucuarán
(15 oct) Inundación por desbordamiento de río Grande de San Miguel, afectación El Delirio, La Canoa y la Laguna El Jocotal	Río Grande de San Miguel
(19 oct) Inundación por desbordamiento del río Grande de San Miguel desde hace tres días, afectación, continúan anegadas las zonas de El Delirio, Cantón El Brazo, Archila Centro	Río Grande de San Miguel

+

PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE / SLV-056-B POA 1					
PROYECTOS A INTERVENIR					ANEXO No. 9
Nombre del Proyecto	Región	Municipio	Beneficiarios	Costo del Proyecto	Costo Percápita
ANDA					
Introducción de agua potable y saneamiento básico en sector conocido como Los Marranitos, Cantón La Isleta y Cantón San José de La Montaña del Municipio de Zacatecoluca, Depto. de La Paz	Central	Zacatecoluca	5,025	\$3,457,471.33	688.05
Introducción de agua potable y saneamiento básico en lotificación Brisas del Pacífico, Cantón Cabos Negros, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután	Oriental	Jiquilisco	1560	\$987,062.00	632.73
Introducción de agua potable y saneamiento básico en la Comunidad Isla Madresal, Municipio Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután	Oriental	Puerto El Triunfo	670	\$368,639.67	550.21
Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en Isla Corral de Mulas, municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután	Oriental	Jiquilisco	2440	\$1,657,613.15	679.35
TOTAL ANDA (a)*			9,695	\$6,470,786.15	
FISDL					
Introducción de agua potable y saneamiento básico en caserío El Caulote, cantón Metalfo, municipio de Acajutla, Depto. de Sonsonate.	Occidental	Acajutla	5,042	\$2,161,909.28	428.78
Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en cantón Los Desmontes, municipio de Usulután, Depto. de Usulután.	Oriental	Usulután	1,418	\$1,113,633.69	785.36
Introducción del sistema de agua potable y saneamiento básico en Col. La Gaviota No. 1, No.2, Col. Flores, Parada y en Residencial Nuevo Jiquilisco y Col. El Tamarindo, San Julián, Municipio de Jiquilisco, Depto. de Usulután	Oriental	Jiquilisco	4,414	\$1,800,457.04	407.90
TOTAL FISDL (b)			10,874	\$5,076,000.01	
TOTAL, PROYECTOS ZONA COSTERA (c = a+b)			20,569	\$11,546,786.16	
FISDL: Proyectos en Municipios de pobreza extrema moderada					
Candelaria de La Frontera	Occidental	Candelaria de La Frontera	1,600	\$300,000.00	187.50
San José Guayabal	Central	San José Guayabal	1,165	\$400,000.00	343.35
San Pablo Tacachico	Central	San Pablo Tacachico	1,400	\$300,000.00	214.29
Proyectos en Municipios de pobreza extrema moderada (d)			4,165	\$1,000,000.00	
GRAN TOTAL			24,734	\$12,546,786.16	

* Para completar el financiamiento de los proyectos a intervenir, se hará uso de los intereses bancarios generados por la cuenta principal del Programa que proporcionalmente corresponde a ANDA.

La deficiencia se debe a que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, solicitó al Coordinador General de la Cooperación Española, la no objeción de aporte por contrapartida en especie del Convenio SLV-056-B, con montos de otros proyectos y de períodos anteriores, que no cumplen las condiciones y necesidades establecidas en el Reglamento Operativo, así como del Plan Operativo Global del Proyecto SLV-056-B.

Como consecuencia se tiene incumplimiento al Objetivo General del Convenio, no se contribuye con el incremento de la cobertura, calidad y sostenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; existiendo riesgo de ser sancionados con la suspensión del Convenio de Financiación, por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del beneficiario, lo que puede llegar a la exigencia de la devolución de los fondos españoles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota Ref. 58.1.303.2018 de fecha 13 de junio de 2018, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, manifiesta lo siguiente:

"Según el apartado II.2.2. Aportes al proyecto, del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que, "los aportes en especie, realizados por la ANDA y los ejecutores delegados MARN y FISDL, siempre que estén suficientemente acreditados e intrínsecamente vinculados, de manera exclusiva o proporcional al Proyecto.

En este caso deberá presentarse prueba documental del aporte en especie, debidamente valorizada.

Las cuales deberán ser periódicamente aprobadas por la AECID y serán objeto de control como el resto de las aportaciones por parte de los auditores, es decir que los proyectos de ayuda mutua, cumplen con lo requerido en el Reglamento, debido a que le fueron aprobadas, mediante notas oficiales emitidas por el Organismo Cooperante AECID, Firmadas por Don Ignacio Nicolau, en su calidad de Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador, según No Objeción AECID-291-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 y No Objeción AECID 033-2017 de fecha 08 de marzo de 2017.

En dichas notas oficiales, emite la No Objeción, de forma íntegra de los proyectos citados objeto de la observación, los cuales también fueron objeto de control y revisión por parte de la Auditoría Externa del proyecto, la cual no ha observado los citados proyectos, lo que significa, que para los entes supervisores los proyectos de ayuda mutua cumplen con el reglamento operativo.

Como parte de la evidencia documental, le pedimos referirse a la página 13 y 14 del documento de Informe de Auditoría Externa: B Objetivos de la Auditoría / Objetivos



específicos/ literal h) "Verificar el cumplimiento de los aportes en concepto de contrapartida por parte de la ANDA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral II.5 Denominado Presupuesto del Proyecto del Reglamento Operativo del Proyecto, Sección #II disposiciones administrativas y de gestión del proyecto". Dicho informe fue remitido mediante nota 58.1.292.2018 de fecha 07 de junio 2018.

De igual forma podrá verificar, la opinión emitida por el Auditor Externo en su página 42 y 43 del referido informe, específicamente en el párrafo Opinión: En nuestra opinión sobre la información financiera relativa a los aportes de contrapartida, recuperación de IVA y Transferencia de Fondos Institucionales del "Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056-B ejecutado por la ANDA refleja en los estados financieros, al 30 de Septiembre 2017 presenta razonablemente la información en los registros del proyecto.

Anexo a la presente remitimos copia de página # 13 y 14, así mismo, páginas 42 y 43 del referido informe.

Es de agregar que tal y como se comentó en la condición No.1, por la naturaleza, control y forma administrativa de ejecutar los proyectos de Ayuda Mutua en la Institución, no se registraron como tradicionalmente se registra un Proyecto de Inversión, sin embargo, eso no significa que no está registrado contablemente, ni que carecen de documentación de respaldo, ya que está registrado en los Gastos Operativos de la Institución de cada ejercicio contable.

Con relación a que se ha incluido IVA en los Aportes de Contrapartida, se comenta que dada la respuesta emitida por el Ministro de Hacienda para ese período Lic. Carlos Cáceres mediante nota de fecha 27 de junio del 2017, en la que establece que para el desarrollo del programa SLV-056-B, "Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente, subvencionado por el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), según la resolución de concesión de subvención de fecha 03 de diciembre del 2010 y fecha de finalización el 31 de agosto del 2019, los impuestos indirectos que han sido pagados, en la ejecución del gasto con cargo a la subvención y que no han sido recuperadas a la fecha, así como los que se pagarían a la finalización del programa No serán susceptibles de recuperación o compensación.

La AECID se refirió a nota de Secretaría de Estado emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, MRREE/DGCD/UCBNS/13/12/2011 de fecha 22 de junio 2011, para que mediante reuniones de alto nivel, en las cuales no hemos participado, se reconsiderara que el IVA fuese un gasto subvencionable, razón por la cual AECID emitió nota Firmada por Doña Cristina Aldama en su calidad de Coordinadora General de la Cooperación Española en El Salvador- "Informe OTC Sobre solicitud de Modificación de Cláusulas de Impuestos", la cual anexo a la presente. En dicho informe se establece que: Se permite el pago de impuestos con Cargo a la Subvención.

Las gestiones realizadas por el ente cooperante ante su sede Madrid España son siempre bajo la visión y misión de apoyar y cooperar con países pobres y en desarrollo, para este caso El Salvador.

Por tanto, dadas las consideraciones anteriores:

- A. Se manifiesta que desde el momento en que el AECID proporcionó la No Objeción para los aportes de contrapartida, es porque se estableció que existe vinculación directa de los convenios de ayuda mutua suscritos por la ANDA con distintas municipalidades y asociaciones de desarrollo comunal, con el proyecto SLV-056-B.
- B. Que en las partidas contables detalladas en el cuadro anterior, se puede evidenciar la debida valorización por los aportes en especie registrados por la ANDA como contrapartida al Convenio SLV-056-B- FCAS.
- C. En consideración que los bienes utilizados en cada proyecto de ayuda mutua, estos se encontraban en los almacenes institucionales, por lo tanto no es posible obtener facturas de compras con el monto específico del registrado como tal, asimismo con relación a las nóminas y/o planillas de sueldo pagadas al personal estas se encuentran debidamente valorizadas y se cuenta con la no objeción de BID.
- D. Destacar que los aportes en especie de la ANDA, si están debidamente justificados y documentados."

En nota sin referencia de fecha 30 de septiembre de 2019, en respuesta a nota Ref.DA5-289-1-2019 de fecha 16 de septiembre 2019, el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, por el período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, menciona lo siguiente:

"Al respecto me permito contestar con la respuesta otorgada en fecha 13 de junio de 2018, (Anexo 8), de la cual me permito compartir copia no firmada ni con sello de recibido, pues por ya no laborar en ANDA, no tengo acceso a los documentos originales.

Y con respecto a los montos del IVA que se encuentran incluidos dentro de los aportes de especie, me permito referir a la adenda al ROP del convenio ya antes referida en el presente informe en la respuesta al Hallazgo # 1 (Anexo 1 y 2)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, manifiesta que el Coordinador General de la Cooperación Española, da por aprobado incluir los aportes en especie realizados por la ANDA en los proyectos de ayuda mutua como contrapartida del proyecto, argumentando además, que la auditoría externa del proyecto no ha observado nada al respecto; sin embargo, no es justificación ni evidencia de haber cumplido lo establecido en los Convenios de Delegación, Reglamento Operativo del Proyecto y Plan Operativo Global, como marco normativo del Convenio. Se debe comentar que el Señor Coordinador General de la Cooperación Española, en nota AECID-291-2016 del 15/12/2016 da por aprobado el aporte, sin embargo, les recuerda que la correcta valorización de los aportes, acreditación y



vinculación del proyecto deberá ser verificada por la auditoría externa, condición que no fue evidenciada por las auditorías externas.

Es importante mencionar que el Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, nos confirma y reitera que estos acuerdos de ayuda mutua ejecutados por la ANDA, fueron ejecutados en el marco de las operaciones normales de la ejecución presupuestaria institucional de la ANDA, que fueron registradas como Gastos de Gestión de la institución y que están reflejados en los estados financieros de cada ejercicio financiero fiscal en el que se ejecutó el proyecto; dicha afirmación es corroborada por el jefe del departamento de contabilidad de la ANDA, en correo de fecha 12 de enero de 2017, en el que da su opinión para el registro de la contrapartida, y considera que para acumular los gastos a costos del proyecto, es necesario ajustar los resultados de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, en donde dichos montos fueron registrados a Gastos de Gestión.

Por lo tanto, consideramos que no es justificable ni aceptable que recursos que fueron contabilizados y registrados como Gastos de Gestión de la ANDA en sus estados financieros de períodos anteriores y que corresponden a las operaciones normales; sean incluidos también en el ejercicio fiscal financiero 2016 y 2017, como aporte a la contrapartida del proyecto, lo cual genera duplicidad de los gastos operativos de la ANDA, y tomados también como costos del convenio SLV-056-B, lo cual no se considera legal ni técnico.

En cuanto a los comentarios relacionados sobre el monto del IVA que se encuentra incluido dentro de los aportes en especie registrados por la ANDA, al Convenio SLV-056-B FCAS, la respuesta del Ministro de Hacienda en la nota del 27 de junio de 2017, hace ver al Coordinador de la Agencia Española para el Desarrollo, que los impuestos indirectos pagados en el marco del convenio, así como los que se pagarían hasta la finalización del programa, no serán susceptibles de recuperación o compensación; así como la nota emitida por la Coordinadora General de Cooperación Española, la cual solo advierte la remisión de solicitud, relativa a modificaciones del convenio, así como un informe favorable de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC), sin embargo, no presentó evidencia de modificación concreta al convenio, ni sobre el contenido del referido informe, por lo que los pagos de impuestos no pueden contarse como aporte de ANDA en la contrapartida del Convenio SLV-056-B, adicionalmente, cualquier modificación al Convenio que pueda sugerir la aceptación del pago del IVA como fondos elegibles al Convenio, esta se daría fuera del período de examen, en el cual dicho pago no debió efectuarse, sin embargo en contravención e incumplimiento de éste el ANDA realizó los pagos del IVA, como ya se ha expresado anteriormente, el justificativo de haberlo realizado los pagos de acuerdo al Reglamento Operativo aprobado, este mismo no debió contradecir el Convenio, sobre todo, ya que prevalece el Convenio sobre el Reglamento, el cual fue incumplido por ANDA.

No se recibió por parte del Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, respuesta o comentario sobre los aportes de ANDA, ejecutados en lugares distintos a los señalados en los listados de las afectaciones por las inundaciones de los cuales ya se tenía mapas de las ubicaciones y comunidades previamente inspeccionadas, que debían recibir la ayuda a través de proyectos específicos por ejecutar. Los comentarios

y justificaciones presentadas por parte del Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID, no logran desvanecer lo observado en los literales a, b, c y d.

Habiendo leído los nuevos comentarios y explicaciones dadas por el jefe del Departamento de Contabilidad, la Coordinadora Administrativa Financiera y de la Colaboradora Administrativa Financiera del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente; se hacen los siguientes comentarios y conclusiones:

Los registros contables por los aportes de la ANDA en concepto de contrapartida en especies al Proyecto de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente SLV-056-B, carecen de la documentación de soporte que justifique y permita la adecuada valorización y verificación de dichas cantidades y de los valores de unidades consumidas, el monto de dichos registro está en función de un cálculo aritmético, que lo establecen partiendo de un detalle de materiales utilizados y un valor unitario para cada uno de ellos, sin embargo el registro no cuenta con documentación como reporte de consumo de materiales debidamente valuado por un sistema de valuación de inventarios, facturas de compra de los materiales, las respectivas ordenes de salida o requisiciones de los materiales debidamente valorizadas y autorizadas por el personal competente así como de las personas responsables de los inventarios de dichos materiales, en conclusión no es posible determinar una adecuada valorización de los aportes en especies de la ANDA, por la falta de documentación de soporte suficiente y adecuada que permitan su justificación. Por lo tanto y considerando que los nuevos comentarios hechos por la Administración del Proyecto no aportan nuevos elementos de juicio a considerar, la observación se mantiene.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

6.1 Informes de Auditoría Interna

El Departamento de Auditoría Interna de ANDA, durante el periodo del 2015, 2016 y 2017, realizó las siguientes Auditorías a la Ejecución del Convenio de Financiación SLV-056-B del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, así:

- a) Auditoría Financiera con Ref.11.IFI019.2015 período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015.
- b) Auditoría Financiera con Ref.11.IFI14.2016 periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016.
- c) Auditoría Financiera y de Cumplimientos de las Obligaciones Tributarias Formales y Sustantivas con Ref.11.IFI08.2017 del 1 de abril al 30 de junio de 2017t 14 de junio de 2017.

Los informes resultantes no contienen hallazgos, por lo que no existen resultados que debían ser analizados para su incorporación en este informe.



6.2 Informes de Auditoría Externa

Evaluamos informes de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, realizado con Fondos del Convenio de Financiación SLV-056-B, ejecutado por la ANDA para los períodos 2015 y 2016, emitidos por las firmas, VG y CIA, Velásquez Granados y Cía., período del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015 y Elías & Asociados (JHI International) / Aníbal A. Elías, período del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, al momento de nuestro examen, la auditoría externa de 2017 estaba en ejecución por lo que este período no fue analizado, la Auditoría Externa a los Estados Financieros del Proyecto, realizado a ANDA, durante el período 1 de octubre de 2014 al 31 de septiembre de 2015, emitió opinión limpia, no obstante, entre otros asuntos expresó "que los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2014, fueron auditados por otra Firma Auditora, quienes en su dictamen de fecha 12 de enero de 2015 expresaron opinión con salvedades debido al registro de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios, considerándose gastos no elegibles para propósitos del proyecto, dicha condición independientemente, que la firma Velásquez Granados y Cía., diera en su informe al 30 de septiembre de 2015 que la observación estaba superada, formó parte de nuestra examen y ha sido incorporada en el Hallazgo No. 1, contenido en el numeral 5 de este informe.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Verificamos dentro del archivo general de la Corte de Cuentas de la República la existencia de auditorías anteriores, constatando que existe un Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, comprobamos que dicho examen se trata del mismo Convenio de Financiación No. SLV-056-B para el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, el cual no contiene recomendaciones a las que debamos dar seguimiento, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a nuestros procedimientos de auditoría aplicados, verificamos el sustento legal de las operaciones administrativas y técnicas, asegurando que estuvieran en cumplimiento normativo, verificamos las transferencias y utilización de los fondos, el cumplimiento de los términos del convenio, así como de las leyes y normas aplicables, evaluamos la ejecución de los proyectos contemplados dentro del convenio, verificamos las cuentas bancarias utilizadas para la ejecución del convenio, sus transacciones, custodia y movimiento, asegurando el adecuado registro, analizamos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y firmas Privadas de Auditoría, de igual manera dimos seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con lo cual, concluimos que el Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, financiado por el Gobierno de España y el Gobierno de El Salvador, a través del Convenio de financiación SLV-056-B, firmado el 21 de diciembre de 2010, e iniciado el 1 de septiembre de 2012, cuenta con un porcentaje de avance general del 56.4%, porcentaje que considera la prórroga de dos años otorgada

por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, quedando la finalización definitiva del programa hasta el 31 de agosto de 2019.

De acuerdo al porcentaje de avance presentado, se concluye que a la fecha el avance general del programa es bajo y aunado a él, encontramos de acuerdo a nuestros procedimientos las siguientes condiciones: Pago de Impuestos por la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios Efectuado con Fondos del Convenio de Financiación SLV-056-B; Personal Designado para firma de cheques sin contar con la No Objeción de la AECID; Autorización de Firma Clase B de la Cuenta del Proyecto, para Tesorero que ya no cuenta con dicho cargo; Cancelación del último pago del Contrato de Consultoría No. 145/2015, sin contar con la No Objeción de la AECID; Aprobación de POA Fuera del Tiempo Establecido en el ROP SLV-056-B Ficha 2010; Incumplimiento en la presentación de los Informes Anuales y Semestrales; Desembolso de Fondos de Cuenta Principal del Convenio de Financiación SLV-056-B, sin cumplir requisitos; Inadecuado proceso de transferencias de fondos por parte de ANDA al FISDL; Incumplimiento de ANDA por aceptar al FISDL denominación diferente de la cuenta proyecto; Incorrecta contabilización de aportes en especie en convenios de ayuda mutua como contrapartida de la ANDA al convenio SLV-056-B; y Aportes en Especie en Convenios de Ayuda Mutua Como Contrapartida.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, (Donación-AECID Convenio SLV-056-B), Ejecutado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, el cual fue desarrollado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental, por lo tanto, no expresamos opinión sobre los estados financieros emitidos por la entidad.

San Salvador, 28 de octubre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "L. A. Hernández", written over a circular official stamp. The stamp is also in blue ink and contains the following text: "CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA" at the top, "DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO" on the left, "DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL" on the right, and "DIRECTORA" at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a sun and a shield. Below the emblem, it says "El Salvador, C.A."